



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ORDEN BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud. 35645

II. Autoridades y Personal

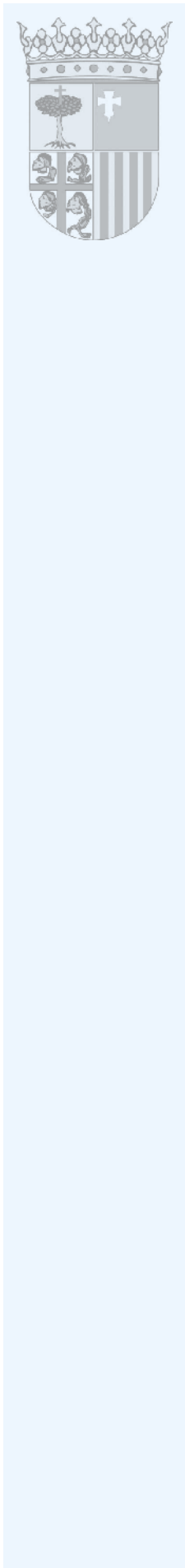
a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN
ACUERDO de 3 de diciembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos específico para la provisión del puesto de trabajo número RPT 38, Jefe de Negociado de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón. 35651

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género. 35652

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género..... 35653

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 35654



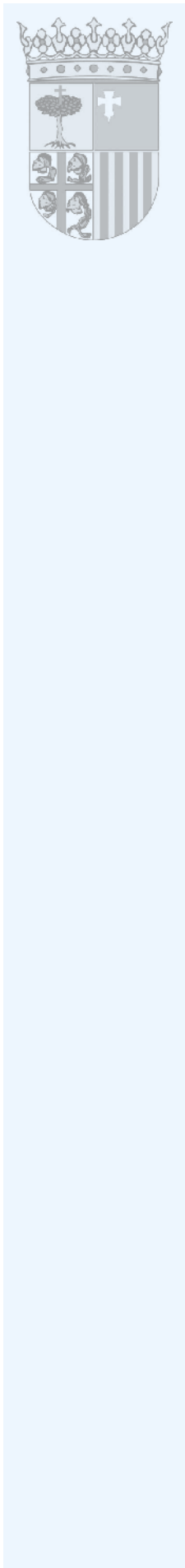
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1520/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	35655
ORDEN HAP/1521/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.	35657
ORDEN HAP/1522/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.	35658
ORDEN HAP/1523/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.	35659
RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	35660
RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	35669
RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Tractorista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	35679
RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	35689
RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	35698

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por turno libre, una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.	35707
RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por turno libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.	35723
RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Analista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.....	35739



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1524/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Central, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables"..... 35751

ORDEN PEJ/1525/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Comunidad de Teruel, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 35752

ORDEN PEJ/1526/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Ribera Alta del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 35753

ORDEN PEJ/1527/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para el desarrollo de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación y formación de representantes locales..... 35754

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, conjunta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y del Director General de Salud Mental, por la que se publica el Acuerdo de colaboración de 30 de agosto de 2024, entre la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad, de actuaciones conjuntas en materia de educación y salud mental. 35755

V. Anuncios

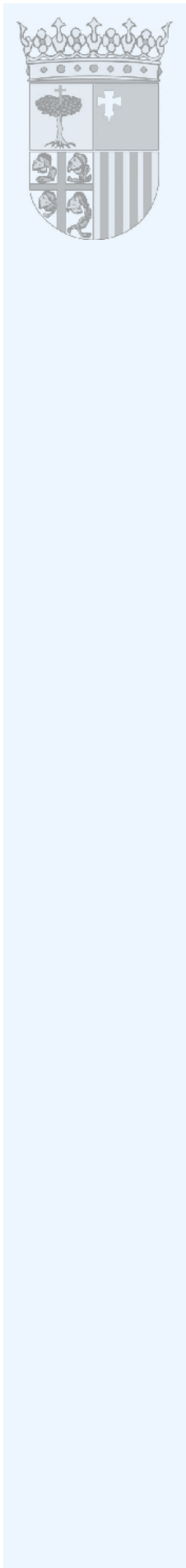
b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Estanes" en los términos municipales de Samper de Calanda y Castejón (Teruel)..... 35764

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de planta fotovoltaica "Oroel" en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel). 35775

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Collarada" en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel). 35790



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de punto limpio de Barbastro, promovido por Ayuntamiento de Barbastro, ubicado en camino de la Boquera s/n, parcela 3364004BG6536E0001YB, del término municipal de Barbastro (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/10114). 35804

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto de caza, en los términos municipales de Ardisa y Murillo de Gállego (Zaragoza) promovido por la Asociación Deportiva Virgen de Miramonte (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/11276). 35805

AYUNTAMIENTO DE CAMPO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Campo por el que se solicitada licencia ambiental para la ejecución de nave para taller de reparación de vehículos. 35806

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO relativo a la incoación de expediente de investigación de la titularidad de caminos públicos. 35807

ANUNCIO relativo a la incoación de expediente de investigación de la titularidad de espacio libre en carretera de Muel. 35814

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente relativo al proyecto de línea aérea alta tensión 400 KV SE “Libienergy” - SE “Almendra Promotores”. 35815

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza) sobre tramitación de licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por David Alcalde Mostajo, para ampliación de actividad de explotación de cría de ganado ovino en régimen semi-extensivo en parcelas 21 y 117, del polígono 14 del término municipal de Novillas. 35824

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Juan de Plan, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación ganadera ovina de carne. 35825



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.38 del Estatuto de Autonomía de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del citado Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y entre ellas se encuentra el favorecer la inserción social de la juventud, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, promover la inclusión social de las personas inmigrantes, discapacitadas o en riesgo de exclusión social y cualesquiera otras competencias que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, relaciona entre sus funciones la de favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud o potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre.

En cumplimiento de estos fines, y de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprobó la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud. Estas bases reguladoras fueron modificadas por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 22 de marzo de 2021).

Como consecuencia de la aprobación del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, existen en las presentes bases reguladoras, cuestiones procedimentales que precisan adaptarse al mismo, entre otras, los nuevos plazos de alegaciones a la propuesta de resolución y de resolución de procedimiento, los nuevos requisitos para proceder al pago, así como el régimen previsto para los pagos anticipados.

Asimismo, con el fin de garantizar una mayor uniformidad en los procedimientos de subvenciones de concurrencia competitiva gestionados desde el Instituto Aragonés de la Juventud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resulta necesario modificar el artículo 28 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, a fin de que la resolución de las subvenciones de concurrencia competitiva corresponda a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, procediendo también a adaptarse el régimen de recursos que contra las mismas corresponda.

Igualmente, se incorpora un nuevo artículo referido a la relación electrónica con la Administración convocante en la línea de subvención a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, justificado por razones de edad del colectivo a la que se dirige, 18 a 35 años, y su facilidad en el acceso a las nuevas tecnologías.

De acuerdo con lo indicado, resulta necesario modificar la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, conforme al correspondiente procedimiento administrativo.

Esta iniciativa normativa cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia que exigen que la iniciativa esté justificada por una razón de interés general, como es el de actualizar y mejorar las bases reguladoras. En virtud del principio de proporcionalidad, esta Orden contiene la regulación impres-



cindible para incorporar dichas novedades. En este mismo sentido, el principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por su parte, el principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras y, consecuentemente, los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Finalmente, la aplicación del principio de eficiencia y seguridad jurídica, se hace efectiva por la propia medida de la modificación, puesto que es evidente que su contenido tiene por objeto que las bases reguladoras se adecúen a la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, en la redacción de esta modificación se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje claro e inclusivo.

La tramitación del procedimiento de elaboración de esta Orden se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en virtud de lo recogido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con las competencias atribuidas a este Departamento a través del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de acuerdo con la competencia reconocida en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la persona titular del Departamento para aprobar bases reguladoras, previo informe de la Intervención Delegada y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, y a la vista de los mismos, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado d) del artículo 2, renombrándose los siguientes, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

Los programas subvencionables en materia de juventud tienen por objeto:

- a) Dar apoyo al asociacionismo juvenil para promover la actividad asociativa y la participación. Se pretende la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de proyectos de información, asesoramiento e información dirigidos a jóvenes; proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre, así como los destinados a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social, fomentando la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.
- b) Fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud, facilitando la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios, a través del programa de Voluntariado y Solidaridad, realizando una actividad en la que un grupo de jóvenes se compromete de forma voluntaria a desarrollar un proyecto de trabajo de interés social, fomentando los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y responsabilidad, entre otros. Todo esto se articula mediante el fomento de Campos de Trabajo que podrán versar sobre actuaciones de: rehabilitación del patrimonio histórico, s medioambientales, culturales, artísticas, de acción comunitaria e intervención social, entre otras. La participación de los voluntarios se podrá articular también mediante proyectos solidarios desarrollados a través de entidades locales.
- c) Fomentar la actividad creativa y de investigación de los jóvenes en las modalidades que se determinen en la correspondiente convocatoria, mediante la convocatoria de premios juveniles.
- d) Fomentar la inclusión en actividades de verano de jóvenes en riesgo de exclusión a través de ayudas a familias con el objeto de promover la igualdad de oportunidades y de mejorar la calidad de vida de la población joven.
- e) Promover el voluntariado juvenil en el ámbito de la cooperación internacional en el marco del Plan Director vigente a través de subvenciones dirigidas a financiar pro-



yectos personales con entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de cooperación en países en vías de desarrollo.

- f) Ayudar a las asociaciones, entidades locales, y personas físicas a la mejora de los espacios e instalaciones en los que se realicen actividades juveniles de tiempo libre”.

Dos. Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

“Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

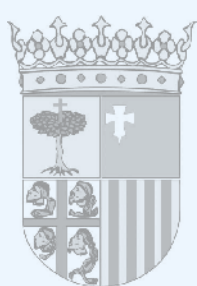
“1. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación”.

Cuatro. En el artículo 18 se modifica la numeración de sus apartados, así como la mención a la normativa del apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en el Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.



3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de juventud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su Sede electrónica”.

Seis. Se añade un nuevo artículo 23 bis relativo a la relación electrónica con la Administración convocante en la línea de subvención a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Todas las personas que soliciten subvenciones al amparo de la línea de subvención a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, prevista en estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición, de conformidad con las nuevas reglas sobre la administración electrónica introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto lo dispuesto en el artículo 14.3 que permite a las Administraciones establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para ciertos colectivos de personas físicas, que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al Instituto Aragonés de la Juventud, mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

2. Para la presentación electrónica las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en la convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se podrá enviar un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

6. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo”.

Siete. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 27, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 16.3.a) y b), se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas”.

Ocho. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 28, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón”.

Nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 30, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La concesión de las ayudas destinadas a jóvenes en riesgo de exclusión social que participen en actividades juveniles de tiempo libre, se tramitarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La elección del procedimiento de concurrencia simplificada se motiva en que las solicitudes válidamente presentadas se resolverán, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito disponible.

Los requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención son los siguientes:

Requisitos generales de las personas beneficiarias:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la Orden de convocatoria.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del año de la convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, cuando así se disponga en por la normativa autonómica vigente.



- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos económicos de la persona beneficiaria:

1. De conformidad con lo establecido en la base sexta, para ser persona beneficiaria de estas ayudas, será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales."

Diez. Se modifica el artículo 34, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. La concesión de subvención se realizará mediante Resolución del/la Director/a Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud. La resolución, estará debidamente motivada y recogerá en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios y la cuantía de las ayudas concedidas. También determinará de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. Las solicitudes de la ayuda se podrán resolver individualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón".

Disposición adicional única. *Remisiones.*

Todas las referencias que se contengan en disposiciones legales y reglamentarias, circulares e instrucciones a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se entenderán hechas al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria única. *Régimen de aplicación.*

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a las convocatorias que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 3 de diciembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se resuelve el concurso de méritos específico para la provisión del puesto de trabajo número RPT 38, Jefe de Negociado de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta del Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario, en base a la propuesta formulada por la Comisión de valoración, y de conformidad con la normativa vigente, acuerda lo siguiente:

Primero.— Resolver el concurso de méritos específico convocado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de octubre de 2024, para la provisión del puesto de trabajo número RPT 38, Jefe de Negociado de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, en favor de D. José Javier Valer Fidalgo, con DNI ***4343**, funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa.

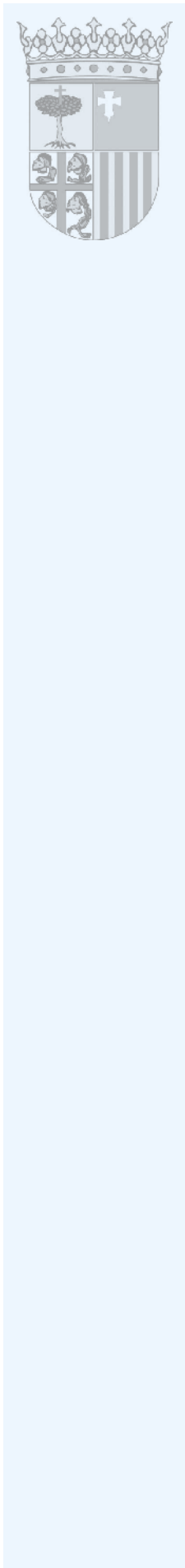
Segundo.— El nombramiento de D. José Javier Valer Fidalgo para el desempeño del puesto de trabajo número RPT 38, Jefe de Negociado de Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 22, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, tendrá efectos del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos específico tiene carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

Cuarto.— Contra el presente Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o alternatively, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

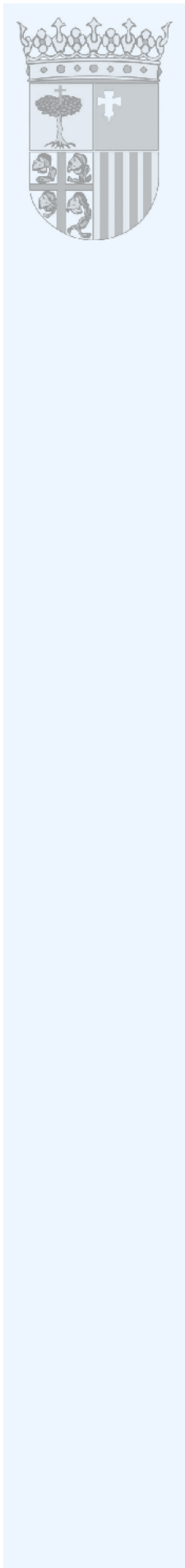
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7157**	MINDRESCU PANFIL, ALIONA	1001071401N	EAP BENABARRE	BARBASTRO
***2534**	MUNÁRRIZ FRANCO, JAVIER	1003191401X	EAP MEQUINENZA	BARBASTRO



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Celador/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

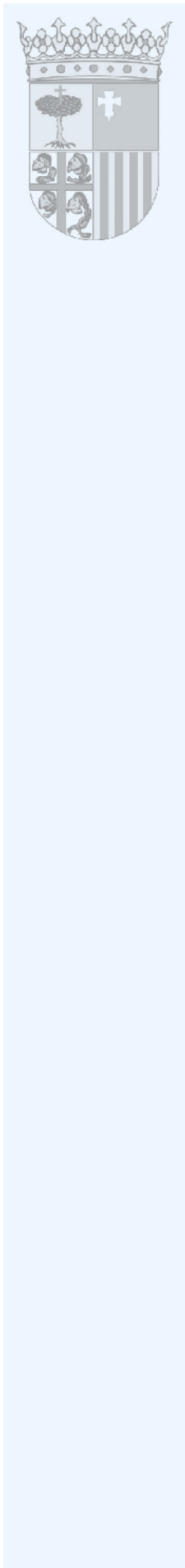
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2534**	MUNÁRRIZ FRANCO, JAVIER	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Trabajador/a Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

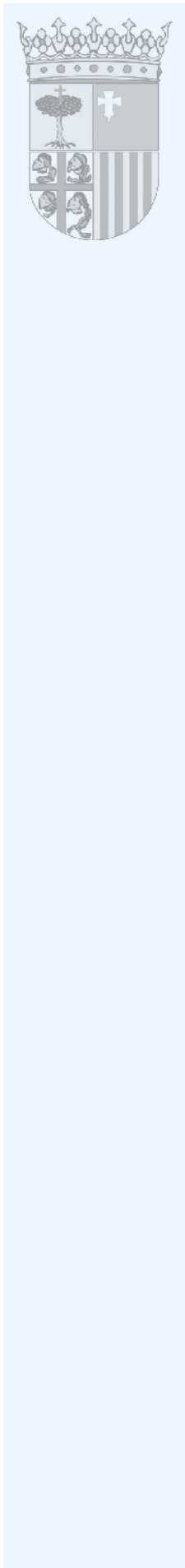
Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TRABAJADOR/A SOCIAL
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 29/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2003**	FERRER SAIZ, IRENE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8018**	RAMO MOLINERO, REBECA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6607**	SIERRA GONZALEZ, M. CARMEN	Z340	CRP NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA III

csv: BOA20241216005



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1520/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Desarrollo de Proyectos
N.º R.P.T.:	102365
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11, Administradores Superiores -2006-81, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de planificación estratégica y logística
Áreas funcionales:	050-Legislación y Régimen Jurídico 080-Ordenación Económica

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

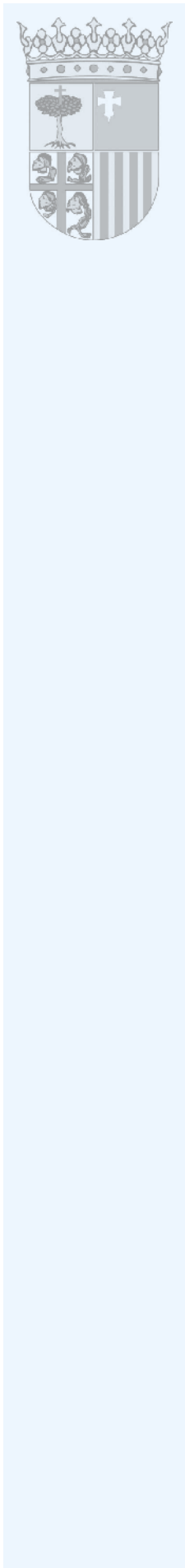
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1521/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Salud Pública, del Departamento de Sanidad:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Prevención y Programas de Salud Pública
N.º R.P.T.:	4422
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Médicos de Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de prevención y programas de salud pública.
Áreas Funcionales:	250-Salud, Ordenación Sanitaria y Control y Análisis de Salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

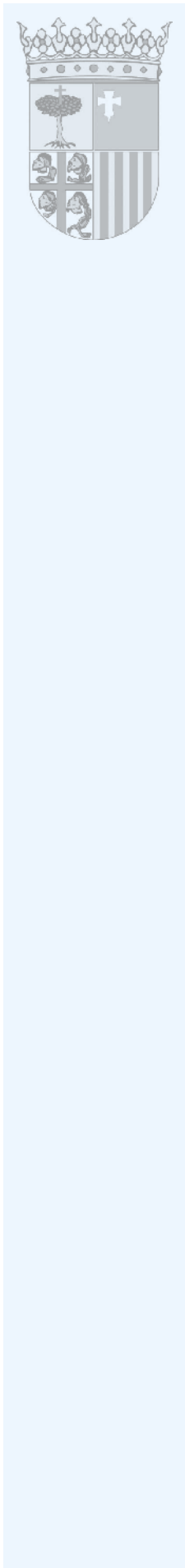
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

csv: BOA20241216007



ORDEN HAP/1522/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Mataderos, Industrias Cárnicas y Exportaciones
N.º R.P.T.:	103870
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200233, Veterinarios de Admón. Sanitaria
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de mataderos, industrias cárnicas y exportaciones.
Áreas funcionales:	250- Salud, Ordenación Sanitaria y control y análisis de la salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

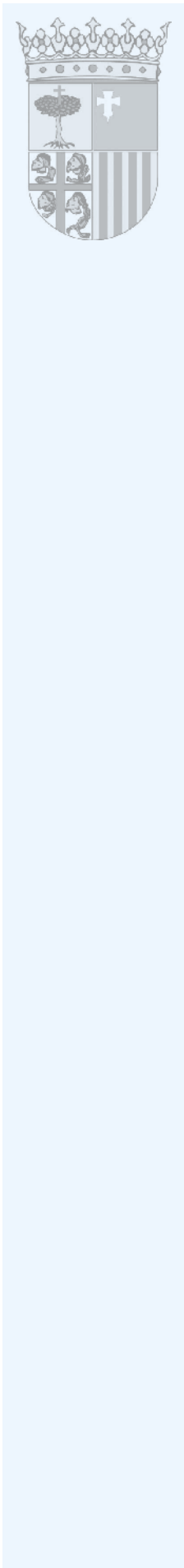
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

csv: BOA20241216008



ORDEN HAP/1523/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Laboratorio de Salud Pública, en la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	32598
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200231, Médicos de Admón. Sanitaria -200232, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -200233, Veterinarios de Admón. Sanitaria -200241, Facultativos Superiores Especialistas, Bioquímica Clínica -200241, Facultativos Superiores Especialistas, Química
Descripción:	Funciones propias de dirección y coordinación de las Unidades en Huesca, Teruel y
Áreas funcionales:	Zaragoza. 250- Salud, Ordenación Sanitaria y control y análisis de la salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante Agrario en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.



8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

- b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.



9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de



Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

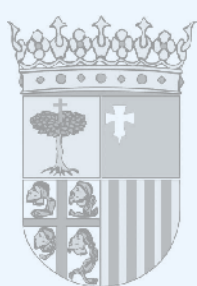
12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.
2. Nociones básicas de informática. Word, Access y Excel. Redes sociales. Internet como herramienta básica de trabajo. Manejo de GPS y tablet PC en inspecciones de campo.
3. Fitosanitarios. Aspectos generales prácticos y legales. Carnet de fitosanitarios. Registro de Operadores. Plagas y enfermedades de los principales cultivos. Plazos de seguridad. Seguridad alimentaria. Gestión integrada de plagas.
4. Investigación agraria. Nociones básicas sobre ensayos, seguimiento y metodología.
5. Inspecciones de campo. Condicionalidad de las ayudas. Sigpac. Reconocimiento de estado de los cultivos.
6. Ayudas al sector agrario. Pago base. Pago Verde. Ayudas asociadas.
7. Incorporación de jóvenes, modernización de explotaciones. Ayudas agroambientales. Ayudas sectoriales.
8. Manejo de herramientas y máquinas agrícolas. Principales labores que se realizan y mantenimiento básico.
9. El agua, el suelo y el clima en la agricultura. El regadío. Abonado. Estructura del suelo. Adversidades climáticas en los cultivos.
10. Cultivos extensivos. Cultivos leñosos. Cultivos intensivos.
11. Técnicas de mantenimiento de suelo. Labores y herbicidas. Agricultura ecológica. Producción integrada.
12. Manejo de explotaciones agropecuarias.
13. Manejo y alimentación de ganado.
14. Métodos de gestión, contabilidad por márgenes brutos, índices económicos.
15. Buenas prácticas agrarias.



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Capataz de Brigada en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número. 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.



8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

- b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Fotocopia del permiso de conducir a que hace referencia la base 2.1.f).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.



9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de



Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

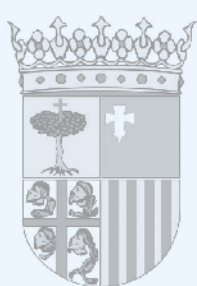
12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. Aritmética. Operaciones, sistema de medidas, manejo de tablas. Geometría. Líneas, ángulos, figuras planas, cuerpos geométricos, áreas, volúmenes, escalas. Conceptos de topografía.
2. Dibujo e interpretación de planos topográficos y de carreteras: Planta, perfiles longitudinales y perfiles transversales, secciones tipo y obras de fábrica. Croquizado: Interpretación y realización de croquis. Escalas a emplear. Normas en la acotación. Alineaciones y Cubicaciones.
3. Replanteos. Nivelaciones con aparatos topográficos.
4. La carretera: clasificación. Definición de las partes fundamentales. Aspectos elementales de la conservación.
5. Movimiento de tierras. Explanaciones. El desmonte, el terraplén y el pedraplén. Conocimientos básicos sobre la ejecución. Limpiezas de arcenes, cunetas y aceras. Equipos de maquinaria.
6. Obras de fábrica. Conocimiento de sus distintas clases. Partes de las mismas. Mantenimiento de obras de fábrica, drenajes y canalizaciones.
7. Firmes y pavimentos. Materiales empleados. Conservación y reparación. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales. Bacheos. Riegos asfálticos.
8. Materiales más comunes en la construcción y conservación de carreteras I. Áridos: clasificación. Denominaciones más usuales. Características. Su empleo. Conglomerantes: características. Su empleo.
9. Materiales más comunes en la construcción y conservación de carreteras II. Aglomerantes: características. Su empleo. El hormigón. Definición. Precauciones generales en su fabricación, transporte y puesta en obra y curado. Mezclas bituminosas: clases. Características. Precauciones generales en su fabricación, transporte, puesta en obra y curado.
10. Señalización: normas generales, señalización horizontal y vertical. Señalización de obras. Barreras de seguridad y balizamiento. Instalación y conservación.
11. Conocimiento y habilidad en el manejo de máquinas de obras públicas, herramientas y utensilios mecánicos y manuales utilizados en la conservación de carreteras.
12. Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.



13. Seguridad Vial. Mediciones y clasificación de vehículos. Ordenación y regulación de la circulación en las operaciones de conservación y en caso de accidentes. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales o máquinas-herramientas para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras. Reglamento General de Circulación.

14. Vialidad invernal: Tipos de maquinaria. Tipos de fundentes y tratamientos.

15. El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Tractorista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 1.ª Tractorista en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.



8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Fotocopia del permiso de conducir a que hace referencia la base 2.1.f).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).

b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.



9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de



Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

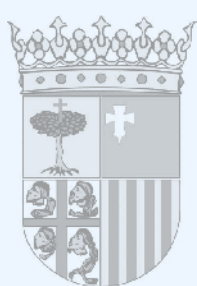
12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos específicos y su prevención en el sector agrario.
2. Tractores. Tipos de tractores agrícolas. Elección y rendimientos de los tractores. TDF, tipos y uso. Tipos de enganche. Sistemas hidráulicos. Legislación aplicable.
3. Tractores, lubricantes y mantenimiento. Mantenimiento del tractor: Operaciones fundamentales y frecuencias. Lubricantes y aceites. Residuos peligrosos: almacenamiento y control.
4. Maquinaria de laboreo, siembra y fertilización. Tipos de laboreo y aperos específicos. Tipos de sembradoras: regulaciones y mantenimientos. Plantadoras. Abonadoras y distribuidores de estiércol. Maquinaria de siembra para microparcelas. Maquinaria para movimiento de tierras y nivelaciones.
5. Maquinaria de recolección. Maquinaria para la recolección de forrajes. Maquinaria para recolección de cereales de invierno. Maquinaria de recolección para otros cultivos. Maquinaria de recolección para microparcelas.
6. Maquinaria de tratamientos. Pulverizadores y atomizadores y sus regulaciones. Seguridad e higiene en la manipulación de productos. Normativa y legislación aplicable a estos equipos.
7. Maquinaria para cultivo de hortalizas. Motoazadas, motocultivadores, mochilas de tratamiento y otros. Manejo, regulación y cuidados.
8. Maquinaria de poda. Tecnologías y equipos: manejo cuidados y riesgos específicos.
9. Cultivos extensivos y forrajeros. Especies y variedades, técnicas y cuidados de cultivo. Transporte y almacenamiento. Diferentes formas de aprovechamiento de los cultivos forrajeros.
10. Plagas y enfermedades y malas hierbas de los cultivos. Tratamientos de plagas y enfermedades más comunes. Estrategias de lucha. Tipos de malas hierbas y su control. Productos químicos: clasificación, formulaciones, dosis, almacenamiento, manipulación, conservación de productos tóxicos. Normativa de sobre uso de fitosanitarios. Precauciones y riesgos. Equipos de aplicación. Agricultura ecológica.
11. Riegos: manejo de sistemas. Necesidades de riego. Distribución del agua de riego. Tipos de riego y de instalaciones. Componentes de una instalación de riego. Construcción y mantenimiento de acequias abiertas y enterradas.



12. Fertilizantes. La nutrición de las plantas. Macroelementos y microelementos. Fertilización orgánica e inorgánica. Fertilizantes de liberación lenta o de acción controlada. Correctores carenciales. Normativa de abonado y fertilización: zonas vulnerables.



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 2.ª Laboratorio en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.



8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).

b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.



9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de



Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de laboratorios.
2. Conceptos técnicos básicos: Estructura de los edificios, elementos constructivos básicos, tipos, funciones y materiales.
3. Elementos constitutivos de las Carreteras, su ejecución y control de calidad. Interpretación básica de planos.
4. La Medida: sistema internacional de unidades. Unidades fundamentales y derivadas. Cifras significativas. Precisión y exactitud.
5. Normativa técnica: pliegos, instrucciones, normas UNE-EN. Marcado CE.
6. Conocimientos fundamentales de: suelos, zahorras, áridos, materiales bituminosos, elementos de seguridad.
7. Conocimientos fundamentales de: hormigón armado y sus componentes, ladrillos, pavimentos, revestimientos, morteros y cerramientos.
8. Equipos y aparatos de ensayo utilizados en el control de los materiales tanto in situ como en laboratorio. Conocimiento, utilización, mantenimiento y verificación.
9. Toma de muestras in situ, préstamos, suministros y plantas según normas UNE-EN.
10. Ensayos fundamentales de control de calidad in situ. Suelos estabilizados, suelo cemento, mezclas bituminosas, señalización, pinturas, blondas y hormigón según normas UNE-EN.
11. Apoyo a la realización de aquellos ensayos in situ que requieran una mayor cualificación: control de la unidad terminada de carreteras. Aislamiento acústico.
12. Ensayos fundamentales en laboratorio según normas UNE-EN: suelos, zahorras, áridos. Materiales bituminosos, elementos de seguridad, hormigón armado y sus componentes, ladrillo, pavimentos, revestimientos y morteros. Expresión de resultados. Apoyo o preparación de ensayos en el laboratorio que requieran una mayor cualificación.



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Explotación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Oficial 2.ª Explotación en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha resolución. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizados los ejercicios, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.



8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

- b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Fotocopia del permiso de conducir a que hace referencia la base 2.1.f).

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.



9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición, haya aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios aprobados; a igual número de ejercicios aprobados, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el ejercicio suspendido.
- b) La relación de personas aspirantes que no haya superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de



Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

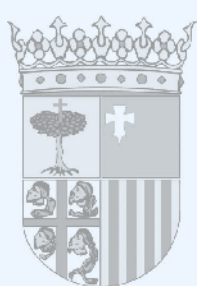
12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

Temario de materias específicas.

1. Firmes y pavimentos. Materiales empleados. Conservación y reparación. Principales deterioros y deficiencias.
2. Balizamiento y defensa. Barreras de seguridad. Reposición de sistemas de contención de vehículos. Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
3. Señalización vertical de carreteras: Elementos constitutivos: Instalación y conservación.
4. Señalización horizontal de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
5. Medias de retroreflexión. Auscultación del estado de la señalización.
6. Servicios de emergencia en carreteras. Vialidad invernal. Organización, obligaciones de actuación e información a nivel provincial o regional. Información al usuario.
7. Accesos a las carreteras. Visibilidad necesaria. Operaciones de ayuda a la vialidad y cuidado del entorno de la carretera. Atención de accidentes e incidentes.
8. Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón. Título VI. Uso y defensa de las carreteras.
9. Inspecciones ordinarias y catálogo de elementos de la Carretera a conservar.
10. Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón. Título VIII. Infracciones y sanciones.
11. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
12. Reglamento y normativa aplicable en lo que respecta a circulación y seguridad vial. Estudio de tráfico. Visión general.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por turno libre, una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3797, de 13 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición por turno libre, una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 16, año 2024), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Ingeniero Industrial vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando que las bases han sido aprobadas en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 15 de octubre de 2024.

Tercero.— El informe de la Jefa del Servicio de Cooperación Planes y Asistencia Técnica en el que se encuentra recogida la motivación de que el sistema selectivo más adecuado es el de concurso-oposición, que se concreta en:

“(…).

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta plaza, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de la plantilla de personal funcionario, así como las funciones a desempeñar en un ámbito de carácter especializado, lo cual exige la aplicación de determinada normativa de carácter sectorial, así como la tenencia de competencias técnicas, se opta por el sistema de concurso-oposición, al considerar que tanto la formación como la experiencia acreditada son méritos necesarios para la selección del perfil profesional más idóneo, conjuntamente con la capacidad demostrada mediante la superación de las pruebas correspondientes para el desempeño de los cometidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo a cubrir. Por ello, resulta adecuado valorar y tener en cuenta las destrezas y conocimientos que dispongan los aspirantes, incluid el desempeño de tareas similares a la de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas y la formación especializada que se requiere para su ejecución.”

Cuarto.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 8 de noviembre de 2024.

Quinto.— El informe de fiscalización 1212/2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Ingeniero Industrial vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca según la siguiente redacción:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en portal web de la Diputación Provincial de Huesca “<http://www.dphuesca.es/convocatoria-empleo>”.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.



Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o Título de Grado o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso, u otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>). Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.



Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015,



de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo”.

Quinta.— Fases de oposición y concurso.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores, de acuerdo con la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se iniciará por la letra C.

En primer lugar se realizará la fase de concurso, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca.

Con este fin, cada opositor presentará su instancia en el modelo normalizado que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>, cumplimentando la autobaremación que corresponda. La cumplimentación del citado modelo de autobaremación se realizará conforme se indica en el anexo II, sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

La valoración definitiva se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación o justificación documental exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

A la vista de la documentación aportada el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación efectuada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. En el caso de que se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos/as del proceso selectivo. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada aspirante, el Tribunal de selección procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso. A partir del día siguiente de tal publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación.

A la vista de las alegaciones formuladas, el Tribunal resolverá y procederá a exponer públicamente en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Fase de concurso (máximo de 40 puntos).

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 25 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública a razón de 6 puntos por año trabajado en la misma escala, cuerpo y categoría a los de la plaza convocada y 3 puntos por año trabajado en escalas, cuerpos y categorías similares (superior o inferior). Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

Para convocatorias de plazas de tipo técnico se podrá valorar igualmente el trabajo desarrollado en el ejercicio profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, a razón de un punto por año. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.



b) Titulaciones Académicas (máximo de 6 puntos).

Se valorará con 6 puntos la titulación académica que sea de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación.

c) Formación (máximo de 6 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 6 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,010 puntos por hora de curso recibida y de 0,020 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación. Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

d) Superación de ejercicios (máximo de 3 puntos).

Se valorará con 0,60 puntos cada ejercicio superado en procesos selectivos de cualquier Administración Pública celebrados durante los 5 años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

Fase de oposición (máximo 60 puntos):

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primer ejercicio: Parte Teórica (Máximo 100 puntos).

1.1. Test: Consistirá en responder a un cuestionario de 60 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre la parte general del anexo I. Se dispondrá de 45 minutos para realizar el test.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Se calificará de 0 a 25 puntos, no siendo eliminatorio.

1.2 Tema:

Consistirá en desarrollar por escrito 3 temas de 4 extraídos al azar de los que figuran en la parte específica del anexo I.

El tiempo para la realización de la prueba será de 3 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos.

La puntuación del Primer ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en apartados 1.1. y 1.2. Los aspirantes deben obtener un mínimo de 50 puntos, los que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Parte Práctica (Máximo 100 puntos).

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en las plazas objeto de la convocatoria en un tiempo máximo de 3 horas. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (60 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.



La nota final del proceso será la suma de las fases de concurso y oposición, siendo valorado sobre un máximo de 100 puntos.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 25 puntos.
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
- En quinto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
- En sexto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 3 puntos.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
 - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
 - En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 25 puntos.
 - En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
 - En quinto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
 - En sexto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 3 puntos.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
 - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 13 de noviembre de 2024.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ANEXO I

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 4. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones interadministrativas.

Tema 5. La provincia. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 6. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. El municipio. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. El acto administrativo. Los medios electrónicos. Los recursos administrativos.

Tema 9. Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público y patrimoniales. Régimen de utilización.

Tema 10. El presupuesto en la Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Tema 11. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La igualdad laboral en la función pública de Aragón.

Tema 12. Los contratos del Sector Público. Las partes. Clases de contratos.

Tema 13. Preparación y adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación.

Tema 14. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Régimen actual. Concepto. Requisitos. Procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 17. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Especialidades en el ámbito local.

Tema 18. La justificación y control de las subvenciones. El reintegro.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. El sector industrial. Características. La población activa. Energías renovables. Especial referencia al sector industrial en Aragón y Huesca.

Tema 2. Ley de Industria. Ámbito de aplicación y competencias. Seguridad y calidad industriales. Legislación aplicable en la comunidad autónoma de Aragón.

Tema 3. Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Normativa de aplicación.

Tema 4. El sector eléctrico. Generación y distribución. La política de seguridad industrial. Alta y Baja tensión. Normativa aplicable.

Tema 5. Instalaciones eléctricas (redes) subterráneas de Media Tensión. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Diseño y dimensionamiento.

Tema 6. Líneas Aéreas de distribución de media Tensión. Normativa aplicable. Elementos constitutivos.

Tema 7. Centros de transformación. Normativa aplicable. Elementos constitutivos.

Tema 8. Redes y Acometidas de Baja Tensión. Normativa. Cargas y coeficientes de simultaneidad. Diseño, cálculos y elementos constitutivos.

Tema 9. Panorama del sector eléctrico en la Provincia de Huesca. Producción, transferencia y distribución.

Tema 10. Instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Regulación. Aprobación previa de proyecto y autorización de puesta en servicio. Revisiones periódicas de instalaciones. Normas técnicas particulares de suministro local.

Tema 11. Proyecto de instalaciones eléctricas en Alta Tensión. Autorización y puesta en servicio de instalaciones. Normativa aplicable. Inspección de las instalaciones.

Tema 12. Coste de la energía eléctrica. Tarifas de alta y baja tensión. Gestión y ahorro energético.

Tema 13. La transmisión de señales. Parámetros básicos de las señales. Señales analógicas y digitales. Medios de transmisión. Redes de telefonía, redes de datos, redes de TV. Normativa y Organismos.

Tema 14. El planeamiento urbanístico y la legislación urbanística estatal y en la comunidad autónoma de Aragón. La legislación sobre el régimen del suelo. Clasificación del suelo. planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Instrumentos de planificación urbana.

Tema 15. El Plan General de Ordenación Urbana. Función, contenido y procedimiento.

Tema 16. Gestión urbanística: concepto y sistemas de actuación. Actuaciones aisladas. Actuaciones integradas.

Tema 17. Edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen urbanístico simplificado.

Tema 18. Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes que intervienen: concepto y obligaciones. responsabilidades y garantía.

Tema 19. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y carácter. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipologías. Efectos y extinción. Declaración previa y comunicación responsable en materia de urbanismo.

Tema 20. Obras de urbanización. Normativa de aplicación. Viales, aceras y pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería y mobiliario urbano.

Tema 21. Accesibilidad universal y eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte. Normativa de aplicación. Diseño y ejecución, medidas de fomento y financiación.

Tema 22. Normativa sectorial con especial incidencia en el urbanismo (carreteras, agua, medio ambiente, patrimonio cultural, seguridad, etc.).

Tema 23. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Concepto y regulación.

Tema 24. El Código Técnico de la Edificación. Documentos que lo integran y cumplimiento: DB-SI, DB-SUA.

Tema 25. El Código Técnico de la Edificación. Documentos que lo integran y cumplimiento: DB-HS, DB-HE.

Tema 26. La ejecución de proyectos. control y valoración de los proyectos. La ejecución y control de las obras. Replanteos. Documentación del seguimiento de las obras.

Tema 27. Protección del edificio frente a la humedad. Sistemas. Ejecución y control de calidad. normativa de aplicación. Patologías y soluciones a las mismas.

Tema 28. Confort térmico y ahorro de energía. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación.

Tema 29. Seguridad en caso de incendio. Resistencia al fuego de los elementos constructivos. Compartimentación, evacuación y señalización. Detección y extinción de incendios. Normativa de aplicación y control de calidad.

Tema 30. Aislamiento acústico. Conceptos acústicos de vibración, ruido, aislamiento, absorción, ruido aéreo y ruido de impacto. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación.

Tema 31. Instalaciones de evacuación de aguas. Red de saneamiento en el edificio y alcantarillado público. Elementos que componen estas instalaciones y elementos especiales. Control de calidad. Patologías. Mantenimiento y reparación.

Tema 32. Instalaciones de agua para consumo. Redes de abastecimiento. Criterios sanitarios según la normativa vigente. Elementos que componen las instalaciones y elementos singulares. Materiales empleados. Ahorro de agua. Control de calidad. Mantenimiento.

Tema 33. Instalación eléctrica en edificios. Circuitos de distribución. Circuitos en viviendas. Normas de seguridad y control. Ahorro energético.

Tema 34. Instalaciones de telecomunicaciones en los edificios. Elementos que componen las instalaciones. Normativa de aplicación.

Tema 35. Instalaciones de climatización. Sistemas. Instalaciones de ventilación. Elementos que componen estas instalaciones. Normativa de aplicación. Ahorro energético.

Tema 36. Eficiencia energética de los edificios: concepto, políticas e instrumentos. Normativa de aplicación.

Tema 37. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios.

Tema 38. Redes de distribución de gas natural: análisis, tipología y diseño. Cálculo y dimensionamiento de dichas redes. Criterios de diseño.

Tema 39. Acometidas de gas natural. Diseño y elementos constitutivos. Criterios de diseño y trazado.

Tema 40. Instalaciones de alumbrado: Magnitudes. Clasificación de las luminarias de alumbrado público. Normativa de aplicación. Elementos constitutivos. Obra civil e instalaciones eléctricas. Criterios de diseño.

Tema 41. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: seguridad industrial, regulación.

Tema 42. Instalaciones frigoríficas: seguridad industrial, regulación.

Tema 43. Instalaciones térmicas en los edificios: seguridad industrial, regulación.

Tema 44. Gases combustibles: seguridad industrial, regulación.

Tema 45. Instalaciones petrolíferas: seguridad industrial, regulación.

Tema 46. Seguridad contra incendios en los edificios industriales: seguridad industrial, regulación.

Tema 47. Instalaciones de protección contra incendios: seguridad industrial, regulación.

Tema 48. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: seguridad industrial, regulación.

Tema 49. Aparatos elevadores: seguridad industrial, regulación.

Tema 50. Equipos a presión: seguridad industrial, regulación.

Tema 51. Control de calidad en obras de edificación. Normativa de aplicación. Programas de control. Certificados de conformidad y distintivos de calidad. Agentes que intervienen, sus obligaciones y responsabilidades. Seguimiento y control.

Tema 52. Seguridad e higiene en el trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Actuaciones de las administraciones públicas: competencias. Derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios en materia de prevención. Los servicios de prevención de riesgos. Participación de los trabajadores.

Tema 53. Seguridad y salud en obras. Normativa de aplicación. Documentación técnica necesaria para el desarrollo de una obra y su tramitación. Elementos y sistemas para su correcto desarrollo. Agentes que intervienen, sus obligaciones y responsabilidades. Seguimiento y control.

Tema 54. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 55. La gestión de residuos. Legislación y planificación en materia de residuos.

Tema 56. Desarrollo sostenible: concepto. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Economía circular.

Tema 57. Energías renovables: tipos y políticas públicas.

Tema 58. Medio ambiente: concepto. Normativa en materia de protección medioambiental, estatal y autonómica. Naturaleza de la intervención administrativa en la protección del medio ambiente e instrumentos.

Tema 59. La evaluación ambiental y la autorización ambiental integrada. Concepto y regulación.

Tema 60. Licencia ambiental de actividades clasificadas y Licencia de inicio de actividad. Concepto y regulación.

Tema 61. Régimen de inspección, seguimiento y control de los actos con licencia ambiental. Régimen sancionador.

Tema 62. Actividades excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas: actividades inocuas. Normativa sectorial particular.

Tema 63. Autorizaciones administrativas para la implantación de instalaciones de generación de electricidad mediante fuentes de energía de origen renovable.

Tema 64. Autoconsumo de energía eléctrica. Condiciones administrativas, técnicas y económicas.

Tema 65. Protección del ambiente atmosférico. Legislación. Efecto invernadero y cambio climático. Contaminación atmosférica de origen industrial y su corrección.

Tema 66. Contaminación de suelos y residuos, su prevención y minimización. Legislación aplicable.

Tema 67. Contaminación acústica. Ruido y vibraciones. Magnitudes. Normativa de aplicación.

Tema 68. El contrato de obras en el sector público. Licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Replanteo y comprobación del replanteo.

Tema 69. Ejecución de obras: seguimiento y control. Cumplimiento y resolución del contrato.

Tema 70. Modificaciones del proyecto en las obras públicas. Procedimiento para su tramitación.

Tema 71. La dirección de obras: competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa. Ejecución y responsabilidades del contratista.

Tema 72. El contratos de servicios. Preparación, tramitación y ejecución.

ANEXO II**FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS****1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico.**

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académica y la formación recibida o impartida, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académicas y formación recibida e impartida, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas."



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por turno libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3796, de 13 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición por turno libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 17, año 2024), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando que las bases han sido aprobadas en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 15 de octubre de 2024.

Tercero.— El informe de la Jefa del Servicio de Cooperación Planes y Asistencia Técnica en el que se encuentra recogida la motivación de que el sistema selectivo más adecuado es el de concurso-oposición, que se concreta en:

“(…).

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta plaza, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de la plantilla de personal funcionario, así como las funciones a desempeñar en un ámbito de carácter especializado, lo cual exige la aplicación de determinada normativa de carácter sectorial, así como la tenencia de competencias técnicas, se opta por el sistema de concurso-oposición, al considerar que tanto la formación como la experiencia acreditada son méritos necesarios para la selección del perfil profesional más idóneo, conjuntamente con la capacidad demostrada mediante la superación de las pruebas correspondientes para el desempeño de los cometidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo a cubrir. Por ello, resulta adecuado valorar y tener en cuenta las destrezas y conocimientos que dispongan los aspirantes, incluid el desempeño de tareas similares a la de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas y la formación especializada que se requiere para su ejecución.”

Cuarto.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 8 de noviembre de 2024.

Quinto.— El informe de fiscalización 1221/2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve.

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, 1 plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca según la siguiente redacción:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoria-empleo>.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.



Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Licenciatura en Arquitectura o Título de Grado o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso, u otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>). Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.



Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la Sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: email: dpd@dphuesca.es y <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015,



de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo.”

Quinta.— Fases de oposición y concurso.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores, de acuerdo con la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se iniciará por la letra C.

En primer lugar se realizará la fase de concurso, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca.

Con este fin, cada opositor presentará su instancia en el modelo normalizado que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>, cumplimentando la autobaremación que corresponda. La cumplimentación del citado modelo de autobaremación se realizará conforme se indica en el anexo II, sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

La valoración definitiva se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación o justificación documental exclusivamente de aquellas personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

A la vista de la documentación aportada el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación efectuada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. En el caso de que se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos/as del proceso selectivo. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada aspirante, el Tribunal de selección procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso. A partir del día siguiente de tal publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación.

A la vista de las alegaciones formuladas, el Tribunal resolverá y procederá a exponer públicamente en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Fase de concurso (máximo de 40 puntos).

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 25 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública a razón de 6 puntos por año trabajado en la misma escala, cuerpo y categoría a los de la plaza convocada y 3 puntos por año trabajado en escalas, cuerpos y categorías similares (superior o inferior). Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

Para convocatorias de plazas de tipo técnico se podrá valorar igualmente el trabajo desarrollado en el ejercicio profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, a razón de un punto por año. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.



b) Titulaciones Académicas (máximo de 6 puntos).

Se valorará con 6 puntos la titulación académica que sea de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación.

c) Formación (máximo de 6 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 6 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,010 puntos por hora de curso recibida y de 0,020 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación. Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

d) Superación de ejercicios (máximo de 3 puntos).

Se valorará con 0,60 puntos cada ejercicio superado en procesos selectivos de cualquier Administración Pública celebrados durante los 5 años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

Fase de oposición (máximo 60 puntos):

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Primer ejercicio: Parte Teórica (Máximo 100 puntos).

1.1 Test: Consistirá en responder a un cuestionario de 60 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre la parte general del anexo I. Se dispondrá de 45 minutos para realizar el test.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Se calificará de 0 a 25 puntos, no siendo eliminatorio.

1.2 Tema:

Consistirá en desarrollar por escrito 3 temas de 4 extraídos al azar de los que figuran en la parte específica del anexo I.

El tiempo para la realización de la prueba será de 3 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos.

La puntuación del Primer ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en apartados 1.1 y 1.2. Los aspirantes deben obtener un mínimo de 50 puntos, los que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Parte Práctica (Máximo 100 puntos).

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en las plazas objeto de la convocatoria en un tiempo máximo de 3 horas. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (60 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.

La nota final del proceso será la suma de las fases de concurso y oposición, siendo valorado sobre un máximo de 100 puntos.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:



- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 25 puntos.
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
- En quinto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
- En sexto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 3 puntos.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:



- a) relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
 - En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 60 puntos.
 - En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
 - En quinto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
 - En sexto lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.
- Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 13 de noviembre de 2024.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ANEXO I

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 4. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones interadministrativas.

Tema 5. La provincia. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 6. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. El municipio. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. El acto administrativo. Los medios electrónicos. Los recursos administrativos.

Tema 9. Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público y patrimoniales. Régimen de utilización.

Tema 10. El presupuesto en la Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Tema 11. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La igualdad laboral en la función pública de Aragón.

Tema 12. Los contratos del Sector Público. Las partes. Clases de contratos.

Tema 13. Preparación y adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación.

Tema 14. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Régimen actual. Concepto. Requisitos. Procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 17. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Especialidades en el ámbito local.

Tema 18. La justificación y control de las subvenciones. El reintegro.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tema 2. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Tema 3. Directrices de Ordenación Territorial de Aragón. Consejo de Ordenación Territorial de Aragón.

Tema 4. Normativa sectorial con especial incidencia en el urbanismo (carreteras, agua, medio ambiente, patrimonio cultural, seguridad, etc.).

Tema 5. Espacios naturales protegidos. Red Natura 2000. LIC y ZEPAS. Zonas húmedas. Delimitación, mecanismos de protección y conservación. Directiva de hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres y Directiva de aves silvestres.

Tema 6. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Legislación de protección ambiental en Aragón. Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos.

Tema 7. Marco jurídico urbanístico español. La legislación urbanística aragonesa. Competencias de las entidades locales en materia urbanística.

Tema 8. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Reglamentos de desarrollo.

Tema 9. Decreto 52/2002, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Tema 10. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Criterios de clasificación. Categorías de suelo. Derechos y deberes de los propietarios del suelo según su clasificación y categoría.

Tema 11. Régimen del suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y del suelo no urbanizable. Normas subsidiarias y complementarias del planeamiento municipal.

Tema 12. El planeamiento urbanístico general. El Plan General de Ordenación Urbana. Objeto. Ordenación general. Ordenación detallada en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado, en suelo urbanizable y en suelo no urbanizable.

Tema 13. Planeamiento urbanístico general. Las normas urbanísticas municipales. Objeto. Ordenación general. Ordenación detallada.

Tema 14. Planeamiento urbanístico de desarrollo. Estudio de detalle, planes parciales y planes especiales.

Tema 15. Decreto 78/2017, de 23 de mayo, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.

Tema 16. Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico general y de desarrollo. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Actos posteriores a la aprobación. Efectos del planeamiento urbanístico.

Tema 17. Licencia urbanística. Actos sujetos a licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos y eficacia temporal. Autorizaciones administrativas previas a la concesión de licencias.

Tema 18. Declaración responsable. Actos sujetos a declaración responsable. Régimen, procedimiento y efectos.

Tema 19. Autorización de usos excepcionales. Objeto y competencia. Procedimiento y condiciones. Autorizaciones administrativas previas a la concesión de licencias. Otras licencias especiales.

Tema 20. Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Inspección técnica de edificios. Orden de ejecución.

Tema 21. Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Declaración de ruina. Venta y sustitución forzosa.

Tema 22. La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Medidas de seguridad.

Tema 23. Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca. Ordenanzas de edificación para el suelo urbano. Condiciones de edificación en ausencia de ordenanzas específicas. Normas de protección para el suelo no urbanizable. Áreas especialmente protegidas. Áreas de Protección Común: Suelo no urbanizable común.

Tema 24. La Ley de Ordenación de la Edificación I: objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El Proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada. El Libro del Edificio Existente.

Tema 25. La Ley de Ordenación de la Edificación II: Agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.

Tema 26. El Código Técnico de la edificación I. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido. (R.D. 314/2006. Parte I).

Tema 27. El Código Técnico de la edificación II. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones. (DB.SE / DB.SE-AE / DB.SE-C).

Tema 28. El Código Técnico de la edificación III. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero. (DB.SE / DB.SE-F / DB.SE-M / DB.SE-A).

Tema 29. El Código Técnico de la edificación IV. La seguridad en caso de incendio. (DB.SI).

Tema 30. El Código Técnico de la edificación V. Salubridad. (DB.HS).

Tema 31. El Código Técnico de la edificación VI. Seguridad de Utilización.

Tema 32. El Código Técnico de la edificación VII Accesibilidad. Normativa aragonesa sobre accesibilidad.

Tema 33. El Código Técnico de la edificación VIII. Ahorro de energía. (DB.HE).

Tema 34. El Código Técnico de la edificación IX. Protección frente al ruido. (DB.HR).

Tema 35. Seguridad y la Salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. El Estudio de Seguridad y Salud, contenido y obligatoriedad. La Seguridad y Salud en la fase de redacción de proyecto y en fase de ejecución de obra. Libro de incidencias. Plan de evacuación.

Tema 36. La gestión de residuos. Legislación y planificación en materia de residuos.

Tema 37. El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y Certificación. Normativa.

Tema 38. Los estudios geotécnicos: contenido e interpretación.

Tema 39. Las características del suelo. Desmontes, contenciones de tierras, terraplenes, etc. Sistemas de mejoras del terreno.

Tema 40. Cimentaciones Interacción suelo-estructura. Tipologías de muros. Sistemas de cimentaciones: zapatas, vigas, losas.

Tema 41. Cimentaciones especiales. Pilotes, micropilotes, anclajes y pantallas.

Tema 42. La Estructura: definición, tipos y materiales de composición, características y estudio comparativo desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 43. Sistemas estructurales de hormigón armado. Elementos estructurales. Normativa, predimensionado y análisis, cálculo de secciones y barras. Armado de la estructura.

Tema 44. Estructuras de acero laminado. Elementos estructurales. Normativa. Sistemas estructurales. Predimensionado y análisis.

Tema 45. Estructuras de madera. Elementos estructurales. Normativa. Sistemas estructurales. Presimensionado y análisis. Cálculo de secciones. Uniones.

Tema 46. La Cubierta, los Cerramientos y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y materiales, estudio comparativo desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 47. Las instalaciones en la edificación I. Instalaciones de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

Tema 48. Las instalaciones en la edificación II. Instalaciones eléctricas y de telecomunicación. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Bases de

cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

Tema 49. Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, criterios de uso, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación. Estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 50. Patologías en las edificaciones I: La Cimentación: Lesiones, diagnosis y procedimientos de intervención. Las humedades: causas, mecanismos, efectos, procedimientos de intervención.

Tema 51. Patologías en las edificaciones II: Las estructuras de fábrica: Clasificación y funcionamiento estructural; lesiones, diagnosis y procedimientos de consolidación. Las fábricas de piedra: soluciones constructivas, lesiones y procesos de degradación; procedimientos de intervención y tratamientos.

Tema 52. Patologías en las edificaciones III: Las Cubiertas: lesiones, diagnosis y sistemas de recuperación, sustitución y mejora. Los Revestimientos: lesiones de los revestimientos, diagnosis y tratamientos de restauración y sustitución.

Tema 53. El proyecto de obras: disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido. Supervisión, tramitación y normativa. Replanteo del proyecto.

Tema 54. La programación del trabajo en las obras de edificación. Métodos de gestión.

Tema 55. El contrato de obras en el sector público. Licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Replanteo y comprobación del replanteo.

Tema 56. Ejecución de obras: seguimiento y control. Cumplimiento y resolución del contrato.

Tema 57. Modificaciones del proyecto en las obras públicas. Procedimiento para su tramitación.

Tema 58. La dirección de obras: competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa. Ejecución y responsabilidades del contratista.

Tema 59. El contratos de servicios. Preparación, tramitación y ejecución.

Tema 60. Concepto de patrimonio cultural. Principios de intervención en el patrimonio cultural inmueble. Entidades y documentos internacionales de referencia.

Tema 61. Legislación vigente en materia de patrimonio cultural estatal y autonómico. Órganos competentes en la tutela del patrimonio cultural. El papel de las Administraciones y los particulares. Las instituciones consultivas.

Tema 62. La protección, conservación y musealización de bienes inmuebles arqueológicos, industriales y etnográficos. Las intervenciones pluridisciplinares.

Tema 63. Metodología de la restauración de bienes Inmuebles. Reconocimientos. Diagnosis. Sistemas y técnicas de restauracion monumental.

Tema 64. Metodología de la restauración de bienes muebles. Reconocimientos. Diagnósis. Sistemas y técnicas de restauración monumental.

Tema 65. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales.

Tema 66. Las valoraciones urbanísticas. Situaciones básicas del suelo. Suelo urbanizado y suelo rural. Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación urbana.

Tema 67. Valoraciones en situación de suelo rural.

Tema 68. Valoraciones en situación de suelo urbanizado.

Tema 69. Infraestructura de datos espaciales. La gestión de la información territorial. La Directiva Inspire.

Tema 70. Obtención de cartografía, topografía, sistema de posicionamiento global GPS.

Tema 71. Los sistemas de información geográfica. Definición. Los datos geográficos. Representación digital de los datos geográficos. Modelos digitales del terreno.

Tema 72. Metodología BIM aplicada al diseño de Arquitectura e Ingeniería.



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académica y la formación recibida o impartida, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académicas y formación recibida e impartida, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas."



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Analista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3798, de 13 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Analista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 15, año 2024), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Analista o vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando que las bases han sido aprobadas en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 15 de octubre de 2024.

Tercero.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 8 de noviembre de 2024.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1215/2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve,

Aprobar las bases de la convocatoria de una plaza de Analista por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca con la siguiente redacción:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, es objeto de la presente convocatoria por el sistema de promoción interna, de una plaza de Analista, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en Portal del Empleado.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

b) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, o asimilado, de esta Diputación Provincial, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal del empleado de la Diputación Provincial de Huesca. Desde la propia convocatoria estará disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del



Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal del empleado, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como secretario y como presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la Sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lop.dphuesca.es/1848090>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no



voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en el portal del empleado, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, que se publicarán en el portal del empleado de la Diputación Provincial de Huesca, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, "En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo."

Quinta.— *Desarrollo del proceso.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo II para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal del empleado, acompañándose los justificantes de los mismos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo, por tanto, haberse superado dicha fase de oposición para que pueda tenerse en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Fase de concurso: (máximo 60 puntos).

Se procederá a publicar en el portal del empleado de la Diputación Provincial de Huesca la valoración de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, la fase de concurso se valorará según el siguiente detalle:



El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 60 puntos, con los siguientes criterios:

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos). Trabajo desarrollado en la Administración Pública en cometidos similares a los de plaza convocada, a razón de 2 puntos por año trabajado. Los períodos inferiores a uno año se computarán proporcionalmente por meses.
- b) Titulaciones académicas (máximo de 15 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido por el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 15 puntos:

- Título de doctor: 15 puntos por cada título.
- Licenciado/a universitario/a o título de grado: 13 puntos por cada título.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 10 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

- c) Formación (máximo de 15 puntos).

Se valorarán las acciones formativas detalladas en la relación de puestos de trabajo para cada caso. Hasta la aprobación de la citada relación de puestos se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por hora de curso recibida y de 0,02 puntos por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán con una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

Los citados méritos deberán acreditarse como se detalla a continuación:

- Méritos profesionales: Certificación o copia de certificación donde conste categoría profesional, Administración pública donde se han prestado los servicios y períodos.
- Titulación académica: Copia del título correspondiente, del abono de los derechos de su expedición o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.
- Formación: Copia de los diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Fase de oposición (máximo 100 puntos):

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar de la parte específica del anexo I.

El tiempo para la realización de la prueba será de 3 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en las plazas objeto de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones. En función de la cantidad de opositores, este ejercicio se resolverá de forma manuscrita y/o ordenador portátil configurado al efecto.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.



La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 100 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Acuerdo de Funcionarios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (100 puntos máximo) y la de concurso (60 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- Si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos originales que hayan sido tenidos en cuenta en la fase de concurso, así como la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del/los aspirante/s que siga/n al/los propuestos.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado el nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

Séptima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Novena.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses,



a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 13 de noviembre de 2024.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 4.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 5.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 6.- Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 7.- El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: Actos Administrativos, interesados en el procedimiento.

Tema 10.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

PARTE ESPECIFICA.

Tema 1.- Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre: Disposiciones generales, principios de la protección de datos y derechos de las personas.

Tema 2.- Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Tema 3.- Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

Tema 4.- Sistemas operativos: Windows, Linux.

Tema 5.- Malware: tipos y sistemas de protección.

Tema 6.- Ciberseguridad, vulnerabilidades, OWASP.

Tema 7.- Cortafuegos (firewall), tipos y características.

Tema 8.- Identificación y firma electrónica. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas.

Tema 9.- Sistemas de gestión de bases de datos. Bases de datos relacionales. PostgreSQL, MySql, Filemaker.

Tema 10.- Lenguaje de consulta de datos SQL.

Tema 11.- Bases de datos NoSQL, documentales, orientadas a objetos, geográficas, MongoDB.

Tema 12.- Estructuras abstractas de datos: listas, diccionarios, árboles, mallas, cubos, etc.

Tema 13.- Algoritmos básicos: sistemas de ordenación y búsqueda.

Tema 14.- Programación concurrente: hilos, sincronización, semáforos, ...

Tema 15.- Sistemas de ficheros locales: tipos y herramientas de gestión, EXT, XFS, NTFS, FAT.

Tema 16.- Sistemas de ficheros remotos: tipos y herramientas de gestión, NFS, CIFS.

Tema 17.- Virtualización de servidores, almacenamiento y aplicaciones.

Tema 18.- Sistemas de contenedores de aplicaciones. Orquestación de contenedores.

Tema 19.- Clusters de servidores de aplicaciones y servicios.

Tema 20.- Servicios de directorio: LDAP y Active Directory.

Tema 21.- Lenguaje de programación Java. Servidores de aplicaciones Java: Tomcat, Jboss, WildFly, Glashfish.

Tema 22.- Objetos POJO y Java beans.

Tema 23.- Eclipse IDE.

Tema 24.- Spring framework.

Tema 25.- Lenguajes de script: PHP, Javascript, Python, Bash.

Tema 26.- Zend, Laminas project.

Tema 27.- Sistemas de interconexión de aplicaciones: servicios web, bus SOA, objetos remotos.

Tema 28.- Sistemas de control de versiones: CSV, SVN, GIT, ...

Tema 29.- Internet, protocolos IPv4 e IPv6.

Tema 30.- Conexiones seguras: SSL, TLS, VPN.

Tema 31.- Protocolos de navegación por Internet: HTTP y HTTPS.

Tema 32.- Sitios web: HTML, HTML5, hojas de estilo, cookies, sesiones, navegación responsive.

Tema 33.- Accesibilidad web en las Administraciones Públicas. Normativa española y europea sobre la accesibilidad web.

Tema 34.- Servidores web: Apache, nginx.

Tema 35.- Gestor de contenidos LifeRay.

Tema 36.- Portlets en Java.

Tema 37.- Proxies de navegación, cache de páginas web, proxies inversos.

Tema 38.- Sistemas de transferencia de ficheros en Internet.

Tema 39.- Correo electrónico: protocolos utilizados.

Tema 40.- Sistemas de desarrollo de aplicaciones para Android e IOS.

Tema 41.- UML, análisis de requisitos de aplicaciones.

Tema 42.- Sistemas de desarrollo ágil, pruebas unitarias.

Tema 43.- Patrones de diseño de software.

Tema 44.- Servicios disponibles en Amazon Web Services (AWS).

Tema 45.- Gestores Documentales: características.

Tema 46.- Formatos abiertos de ficheros: Open Document, PDF: Herramientas de generación, procesado y modificación.

Tema 47.- Formatos de ficheros para imágenes, con pérdida y sin pérdida de información por compresión: Herramientas de conversión y proceso.

Tema 48.- Formatos de ficheros multimedia: audio y vídeo, almacenamiento y transmisión (streaming).



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el Portal del Empleado y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (20,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el Portal del Empleado y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (20,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: *El trámite* de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas."



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1524/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Central, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0272, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0272>.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1525/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Comunidad de Teruel, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0275, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0275>.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1526/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Ribera Alta del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0273, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0273>.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1527/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para el desarrollo de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación y formación de representantes locales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0276, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0276>.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, conjunta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y del Director General de Salud Mental, por la que se publica el Acuerdo de colaboración de 30 de agosto de 2024, entre la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad, de actuaciones conjuntas en materia de educación y salud mental.

Con fecha 30 de agosto de 2024, se firmó el Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad de actuaciones conjuntas en materia de educación y salud mental.

A los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y el Director General de Salud Mental, resuelven:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**

**El Director General de Salud Mental,
MANUEL CORBERA ALMAJANO**



ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y SALUD MENTAL**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Corbera Almajano, Director General de Salud Mental del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto 227/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias señaladas en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Ana María Moracho Torrente, Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto 212/2023, del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias señaladas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN entre la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de educación y salud mental y, en su virtud,

EXPONEN

Que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme al artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y en aplicación del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.



El Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera que la acción conjunta de los dos Departamentos y las correspondientes Direcciones Generales de Política, Ordenación Académica y Educación Permanente, y la Dirección General de Salud Mental, es necesaria para propiciar y lograr la consecución de los objetivos que les competen.

En relación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde, por una parte, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de conformidad con el artículo 14.1 i) y m) del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales; así como el desarrollo de la orientación educativa y profesional del alumnado en las distintas etapas educativas. Igualmente, su artículo 17 c) recoge que le corresponde el impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.

Que al Departamento de Sanidad, conforme al Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre política de salud, garantizar hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud, así como la estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud; definición y desarrollo las estrategias de Salud en la Comunidad Autónoma así como la evaluación y control de la organización asistencial del Sistema de Salud de Aragón.

Ambos Departamentos consideran que la acción conjunta y alineada es necesaria a la par que imprescindible y propicia para la consecución de los objetivos sanitarios y educativos ya mencionados y comparten la voluntad de impulsar las actuaciones entre ellas y de potenciar la coordinación de base entre sus respectivos servicios, y consideran, por tanto, conveniente disponer los recursos necesarios para los fines de interés general perseguidos por ellas.

ANTECEDENTES

La salud mental es parte del derecho a la salud, reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Desde este enfoque, el ámbito educativo tiene un importante rol que desarrollar respecto a la salud mental de la infancia, siendo una labor complementaria al trabajo que desempeñan otras instituciones y agentes. En los últimos años, ha crecido la preocupación sobre las cuestiones relacionadas con la salud mental en la infancia y la adolescencia. El bienestar mental, como parte de la salud general, es un derecho de la infancia y debemos velar por su protección y promoción desde todos los ámbitos, incluido el educativo. La comunidad educativa entiende la salud mental como un derecho de la infancia y está comprometida en su protección, desarrollo y promoción. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) abren la puerta para generar políticas de desarrollo integrales, en los que, de manera directa o indirecta, se contemplen el bienestar y la salud mental como parte imprescindible de este proceso de desarrollo. Asimismo, en la Estrategia Nacional de Salud Mental 2022-2026 se contempla la especial relevancia de responder



a los retos que se plantean en esta temática en los sectores de población de la infancia y adolescencia.

El derecho a una educación obligatoria y gratuita se complementa con otros derechos constitucionales reconocidos de los que no puede ser ajeno el proceso educativo. El sistema educativo español contempla el desarrollo de hábitos saludables como medios para favorecer el desarrollo personal y social de nuestro alumnado. Se pretende promover una perspectiva integral de la salud escolar en torno a tres ámbitos: los aspectos psicológicos, los sociales y los medioambientales. Salud emocional, alimentación saludable y equilibrio con el entorno han de ser tres aspectos fundamentales en cualquier marco de Promoción de la Salud Escolar y sus actuaciones deben sustentar los principios de sostenibilidad que promueve la agenda 2030 europea.

En el ámbito educativo, la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) reconoce la importancia de la salud mental y emocional como un componente esencial del desarrollo integral de los estudiantes. La inclusión de la salud mental en la LOMLOE refleja un compromiso con el desarrollo integral de los estudiantes, reconociendo que el bienestar emocional es fundamental para el éxito académico y personal. Esta ley incluye como principios pedagógicos una especial atención a la orientación educativa, la acción tutorial y la educación emocional y en valores. Asimismo, establece que la educación emocional es clave para la competencia personal, social y para aprender a aprender. Esta competencia implica la capacidad de reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante. Igualmente, incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad, identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad.

En Aragón, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, incluye el trastorno mental entre las condiciones que determinan la identificación de alumnado con necesidades educativas especiales siendo necesaria la cooperación con el ámbito sanitario para la detección, seguimiento e intervención con este alumnado en el ámbito educativo dentro de las actuaciones generales y específicas que contempla la Orden.

La precitada Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio establece en su artículo 7 que *desde el Departamento competente en materia de educación no universitaria se promoverá la coordinación y colaboración con los correspondientes Departamentos del Gobierno de Aragón, Entidades e Instituciones que puedan aportar información de las circunstancias personales, sociales y de salud del alumnado y su familia, y, en su caso, de la intervención que se desarrolle con ellos, siempre de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos de carácter personal, y deberá ser tratada de forma confidencial siguiendo los oportunos protocolos de custodia y uso de los datos.*



Por otro lado, dentro de la Estrategia General Aragonesa para la Prevención del Suicidio, el protocolo de actuación inmediata para la prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo incluye en su comisión mixta la participación de personal de Salud Mental para el asesoramiento, seguimiento y apoyo de casos detectados.

Todo este conjunto de intenciones y propósitos, acompañados de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la Violencia, dibujan un entramado orgánico en el que la relación entre ambas direcciones generales se hace necesaria e imprescindible.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón establece que es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Administraciones Públicas y a los sujetos privados cuando así se disponga, asegurando la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

A su vez, según el artículo 36.2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, las actuaciones de promoción de salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo entre otros. Asimismo, el Plan de Salud Mental 2022 – 2025 contempla en sus líneas estratégicas actuaciones encaminadas a fomentar la coordinación y el trabajo en red con diferentes administraciones. Concretamente, la línea estratégica 7 “Coordinación, Colaboración y Transversalidad” propone como objetivo general *Propiciar la comunicación, la coordinación y el trabajo en red con distintos ámbitos institucionales y administraciones públicas que trabajan con perfiles vulnerables, facilitando el acceso a la asistencia necesaria en la red de Salud Mental.*

El objetivo específico 7.1: “Crear espacios comunes de interacción y trabajo conjunto e identificar interlocutores para gestionar situaciones y/o casos complejos comunes a distintos ámbitos institucionales” marca el camino a seguir y el marco de interés conjunto entre ambas direcciones generales.

Además, la línea estratégica 3 “Salud Mental en la infancia y la adolescencia”, en su acepción 3.8 marca de forma explícita. *Desarrollar programas y actuaciones que promuevan el bienestar emocional en colaboración horizontal con los ámbitos de la pediatría en atención primaria, de educación y servicios sociales.*

Asimismo, el artículo 4 f) de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública considera que la promoción de la salud y el bienestar de la población, informando, educando, fomentando su participación y, en definitiva, fortaleciendo el grado de control de las personas y de la población sobre su propia salud es una función esencial.

Para la consecución de estos objetivos, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón dispone en su artículo 47 lo siguiente:

“1. Los departamentos y los organismos públicos de la Administración de la comunidad autónoma coordinarán sus actividades para una mejor consecución de los objetivos del Gobierno de Aragón.



2. Cada órgano deberá ponderar, en el ejercicio de sus competencias, no solo sus fines propios, sino también los de la Administración de la comunidad autónoma en su conjunto, y se facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

3. Las personas titulares de los departamentos tendrán el deber de impulsar e instrumentar el cumplimiento del principio de coordinación en el ámbito de sus competencias.

4. Con el fin de aumentar la coordinación entre unidades administrativas podrán elaborarse planes y programas departamentales o interdepartamentales, la creación de órganos de esta índole o la emisión de directrices y criterios técnicos de actuación, así como la creación de grupos de trabajo o designación de unidades existentes para coordinar materias transversales de gestión y proponer soluciones comunes a todos los departamentos. Estos grupos harán propuestas y recomendaciones que serán adoptadas y ejecutadas en su caso por los órganos responsables de la gestión competentes en la materia.

5. En los planes y programas de coordinación se fijarán los objetivos comunes a los que habrán de ajustarse los centros directivos afectados, en el seno de uno o de varios Departamentos y respecto a uno o a varios sectores de la gestión administrativa".

Considerando todo lo expuesto, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad acuerdan la suscripción del presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente acuerdo pretende establecer un marco de colaboración entre las Direcciones Generales firmantes, para favorecer e impulsar la coordinación de actuaciones en los centros educativos y estructuras relacionadas con los servicios sanitarios dependientes del Gobierno de Aragón para implementar la atención, prevención y promoción en materia de salud mental de la población infantil y adolescente aragonesa en un marco de educación inclusiva y de convivencia.

Segunda. - Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del presente acuerdo de colaboración es la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones que se desarrollen irán encaminadas al logro de los objetivos educativos y de salud mental de la Comunidad Educativa, en especial, para la población Infanto-Juvenil.



Tercera. - Ejes de actuación

El marco de colaboración entre ambas Direcciones Generales se organiza en dos ejes de actuación: Actuaciones encaminadas al asesoramiento y formación en materia de salud mental, dirigidas a la Comunidad Educativa, en especial a la población escolar, estableciendo medidas y actuaciones específicas con los Equipos de la Red de Orientación Educativa (RIOE) en los centros y casos de mayor complejidad, así como otras actuaciones universales de prevención y promoción de la salud mental para la mejora de la formación e impulso del herramientas que faciliten la coordinación de actuaciones y el intercambio de información para atender al alumnado con situaciones relacionados con salud mental y sus protocolos correspondientes.

Cuarta. Actuaciones de promoción, atención, desarrollo e intervención de la salud mental en el ámbito educativo.

El artículo 39 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón establece en sus sucesivos apartados mecanismos, acciones y actuaciones encaminadas a la Educación para la Salud.

De conformidad con su artículo 44.1, referido a la Acción comunitaria y trabajo en red, que establece que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación más actualizados, se plantean las siguientes acciones priorizadas del acuerdo de colaboración:

- Colaboración alineada en la gestión y seguimiento de los casos derivados de los protocolos vinculados con Salud Mental.
- Asesoramiento y formación a Equipos Especializados y otros miembros pertenecientes a la RIOE (Red de Orientación Educativa), Equipos Directivos y otros responsables de la convivencia en los centros escolares.
- Colaboración para la mejora de los procesos de prevención y detección en los centros educativos.
- Asesoramiento, seguimiento y formación en centros con casos de alta complejidad derivados de la apertura de protocolos.
- Propiciar la comunicación, el intercambio de información, la coordinación y la derivación que facilite la adecuada implementación de medidas en el ámbito educativo y/o el acceso a la asistencia necesaria en la red de Salud Mental de la población escolar.
- Asesoramiento sobre la adecuación de posibles actuaciones en materia de salud mental de agentes externos a los centros educativos.
- Atención, gestión y recogida de demandas formativas por los diferentes agentes implicados en el ámbito educativo, en materia de salud mental.
- Impulso del desarrollo de herramientas que permitan la gestión y el trabajo conjunto de información sensible compartida entre ambas Direcciones Generales.
- Intervención con los equipos docentes y otros miembros de la Comunidad Educativa en situaciones de emergencia derivadas de casos de especial dificultad o eventos críticos.



- Desarrollar actuaciones coordinadas que promuevan el bienestar emocional en colaboración horizontal con los ámbitos de la pediatría en atención primaria, de educación y servicios sociales.

Quinta. Unidad Técnica de Salud Mental en el Ámbito Educativo.

1. Con el fin de facilitar la comunicación e intercambio de propuestas entre los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, los Equipos autonómicos especializados de la RIOE y de Salud Mental para la coordinación conjunta de actuaciones dirigidas a la promoción de la salud Mental entre la población escolar y el conjunto de la Comunidad Educativa, se promueve la creación de una Unidad Técnica en Salud Mental en el Ámbito Educativo cuyas funciones serán:

- a) Identificar, gestionar y priorizar las demandas formativas de los diferentes agentes implicados en el ámbito educativo, en materia de Salud Mental.
- b) Coordinar y asesorar en las iniciativas e intervenciones en materia de salud mental de agentes externos a los centros educativos que imparten formación a las diferentes comunidades educativas.
- c) Colaborar de forma directa y alineada, entre ambas direcciones generales firmantes de este acuerdo de colaboración, en la gestión y seguimiento de los protocolos.
- d) Fomentar la formación interdisciplinar en materia de salud mental y bienestar emocional.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de aquellas actuaciones de promoción de la salud mental en los centros educativos que hayan sido promovidas conjuntamente por las dos Direcciones Generales.
- f) Generar un informe por curso que recoja el seguimiento de datos y su análisis dentro de un proceso de evaluación para la mejora.

2. La Unidad Técnica de Salud Mental en el Ámbito Educativo tendrá la siguiente composición, designados por las personas titulares de cada Dirección General:

Por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:

- Asesor/a perteneciente al Servicio de Equidad.
- Director/a del Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar.
- Otros representantes de la RIOE designados por la Directora General.
- Si la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente lo creyera oportuno, podrán designarse otros miembros de la Comunidad Educativa.



Por la Dirección General de Salud Mental:

- Dos técnicos/as de entre los adscritos a la Dirección General de Salud Mental.
- Si el Director General de Salud Mental lo creyera oportuno, podrán designarse otros miembros de Salud Mental.

Por acuerdo entre ambas partes implicadas en este acuerdo de colaboración podrá revisarse la composición de este Equipo.

Sexta. - Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de seguimiento, evaluación y revisión periódica de las actuaciones realizadas como consecuencia de los acuerdos establecidos dentro de las competencias de cada administración implicada con el objeto de conocer el grado de alcance, adecuación y efectividad de las mismas. Para la realización de sus funciones se establecerá una convocatoria ordinaria en cada trimestre escolar pudiendo establecer las convocatorias extraordinarias que sean oportunas. Al comienzo y final de curso se establecerán las convocatorias ordinarias de planificación y cierre de curso respectivamente.

La Comisión de Seguimiento estará presidida de forma rotatoria por el/la titular de cada Departamento o persona en quien delegue y compuesta por dos representantes de cada uno de los Departamentos firmantes de este acuerdo.

Actuará como secretario/a, sin voz ni voto, un funcionario/a del Departamento al que corresponda la presidir la comisión.

La Comisión se regirá por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptima. - Eficacia y periodo de vigencia.

El presente acuerdo de colaboración tendrá efectos desde el día de su firma y un plazo de vigencia de tres años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Estanes” en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0236/2021.

Número Expediente Servicio Provincial: G-T-2021-013 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de abril de 2021, la sociedad Cobra Instalaciones y Servicios, SL, con NIF A46146387 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, número 10, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Estanes” de potencia instalada 46,795 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV “Estanes”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV de interconexión de los centros de transformación y la SET “La Mangranera”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0236/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-013 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Estanes”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-013).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 28 de febrero de 2022.
- Diario de Teruel, en fecha 28 de febrero de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Samper de Calanda y Castelnou.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Samper de Calanda, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Castelnou, que no emite informe.
- Subdirección Provincial de Carreteras, que en fecha 28 de marzo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 12 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.



- INAGA, vías pecuarias y montes de utilidad pública, que en fecha 30 de marzo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 12 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 4 de marzo de 2022 emite informe favorable y establece una serie de consideraciones. En fecha 12 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 4 de abril de 2022 emite acuerdo favorable y establece una serie de consideraciones. En fecha 12 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad y en fecha 27 de junio de 2022 aporta documentación solicitada por el organismo.

- ADIF, que en fecha 6 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 22 de junio de 2022 el promotor muestra su conformidad.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 10 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 31 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 6 de julio de 2022 emite informe en el que indica que se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar las afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito. En materia de patrimonio arqueológico consta la autorización de prospecciones arqueológicas de fecha 23 de marzo de 2021, sin recibir hasta el momento los resultados. En fecha 20 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad y presenta documentación justificativa.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 30 de junio de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 29 de julio el promotor manifiesta su conformidad y aporta memoria en la que indica que la instalación no afecta a zonas de regadío o a zonas pertenecientes a comunidad de regantes.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 3 de abril de 2022 emite informe indicando que no pueden informar porque no han encontrado documentación referente a la supuesta afección.

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 18 de mayo de 2022 emite informe en el que no presenta conformidad al no cumplir las distancias reglamentarias. Con fecha 23 de agosto de 2023 el promotor presenta anexo al proyecto en la cual incluye la modificación para cumplir con las distancias reglamentarias. En fecha 28 de junio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, emite informe favorable. Con fecha 24 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Diputación Provincial de Teruel, que no emite informe.

El Servicio Provincial remite el estudio de impacto ambiental a las siguientes organizaciones medioambientales: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón, Ecologistas en Acción Otus, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española de Conservación y Estudio de Murciélagos, y Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Domingo Aula Valero en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, con fecha 29 de marzo de 2022 alega entre otros aspectos que el plazo de exposición a información pública que no se ajusta a la Ley, ausencia de ordenación y planeamiento en el desarrollo de parques eólicos y plantas fotovoltaicas, ausencia de evaluación ambiental estratégica, centros de producción muy alejados de los puntos de consumo, discrepancias con el hecho de que el estudio de impacto ambiental indique que los proyectos generan empleo y evitan el despoblamiento, ausencia de justificación del proyecto, fragmentación de un macro proyecto en tres, deficiencias en el estudio de alternativas, afecciones importantes a la avifauna, ausencia de estudio arqueológico ni paleontológico, ausencia de acreditación de la compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento.

Fue trasladada al titular de la instalación, Cobra Instalaciones y Servicios, SL, la alegación recibida contestando a la misma no prestando conformidad.

El Servicio Provincial realiza las siguientes observaciones a la alegación:

Respecto a las alegaciones de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de enero de 2023 (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07182) donde se formula declaración de impacto ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2023.

En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que



se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

Respecto a la inexistencia de recurso solar indicar que el proyecto contempla un estudio de la producción evaluando esta en 98.502 MWh/año.

En cuanto a las alegaciones referentes a la fragmentación del proyecto, las plantas fotovoltaicas “Collarada” y “Oroel” se encuentran próximas entre sí y la planta fotovoltaica “Estanes” se encuentra a una distancia aproximada en línea recta de 4,4 Km respecto a las anteriores. Las tres plantas fotovoltaicas comparten infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que, en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

- a) Dichas plantas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos “Collarada”, “Oroel” y “Estanes” responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

- c) Las plantas fotovoltaicas “Collarada”, “Oroel” y “Estanes” disponen de distintas líneas subterráneas de evacuación hasta la SET “La Mangranera” 30/132 kV, si bien “Collarada” y “Oroel” comparten zanja en la mayor parte del tramo hasta la SET “La Mangranera”.
- d) Es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.
- (.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:
- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.



En el ámbito aragonés, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la autorización administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013 EIA. y Ley 11/2014 PPAA) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013 LSE. y Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su fundamento de derecho segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.

En este caso, las plantas fotovoltaicas “Collarada2, “Oroel” y “Estanes” han sido sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son tres proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.



- En lo referente a la ausencia de estudio arqueológico ni paleontológico, consta informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, competente en dichas materias.

- En lo referente a la ausencia de acreditación de la compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento, indicar que en el expediente tramitado consta el informe del Consejo Provincial de Urbanismo y que se solicitó informe al Ayuntamiento de Samper de Calanda, que no se ha pronunciado, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto de acuerdo al artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

- En lo referente a las deficiencias del estudio de avifauna indicar que debe ser el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien determine si la información contenida en el estudio de impacto es la adecuada o es necesaria información adicional. Con independencia de ello indicar que con fecha 25 de febrero de 2022 el promotor aporta estudio final de avifauna del periodo entre enero y diciembre de 2021.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia, así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación, de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Con fecha 23 de agosto de 2023, el promotor aporta al Servicio Provincial "Adenda I a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV "Estanes", en respuesta a los condicionados de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 24 de julio de 2024, el promotor aporta al Servicio Provincial "Adenda II a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV "Estanes", en respuesta a la documentación técnica requerida por el Servicio Provincial de Teruel referente a la red de media tensión subterránea.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV "Estanes", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01074-21A.

La adenda I al proyecto de ejecución está suscrita por el ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de agosto de 2023, y número de visado VD03678-23A.

La adenda II al proyecto de ejecución está suscrita por el ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de julio de 2024, y número de visado VD03157-24A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. José Antonio Fernández, D. Benito Montiel Moreno y D. José Luis Ovelleiro Medina que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 13 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta Fotovoltaica "Estanes" en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA



500806/01/2022/07182), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023.

Con fecha 7 de diciembre de 2023 se emite informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Estanes”, en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/09113 (Compatibilidad con Expediente: INAGA 500806/01/2022/07182).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 30 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “Estanes” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET “La Mangranera” y “LAAT 132 kV SET “La Mangranera” - Apoyo n.º 8 BIS SET “Samper” - SET “Sur” (Número Expediente de Servicio Provincial de Teruel: AT-2021-08).
- “LAAT 132 kV SET Samper - SET Sur” (Número Expediente de Servicio Provincial AT0013/18 y ZA-AT0071/2018).
- “SET “Sur” 30/132/400 kV” (Número Expediente de Servicio Provincial de Zaragoza: AT-061-2017).
- “LAAT 400 kV CTCC Peaker - SET “Aragón”.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 5 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET “La Mangranera” 30/132 kV” y “LAAT SET “La Mangranera” - Apoyo n.º 8 BIS SET “Samper” - SET “Sur”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).
- Resolución de 10 de octubre de 2018, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Instalaciones eléctricas comunes para la evacuación de 3 plantas fotovoltaicas de Hazaña Solar, SL, Talento Solar, SL, y Esplendor Solar, SL, en Samper de Calanda, Castelnou y Escatrón”, SET “Samper” 30/132 kV y LAAT 132 kV SET “Samper” - SET “Sur”. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT013/2018 y ZA-AT071/2018.
- Resolución de 19 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa de instalación “Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza), SET “Sur” 30/132/400 kV”. Número Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT061/2017.
- Resolución de 5 de junio de 2006 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Global 3 Combi, SLU, la línea aérea a 400 kV desde la central de generación “Peaker”, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), hasta la subestación “Aragón”, en el término municipal de Castelnou (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de



energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Estanes” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Estanes” en los términos municipales de Samper de Calanda y Castejón (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07182), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de fecha 30 de marzo de 2023.

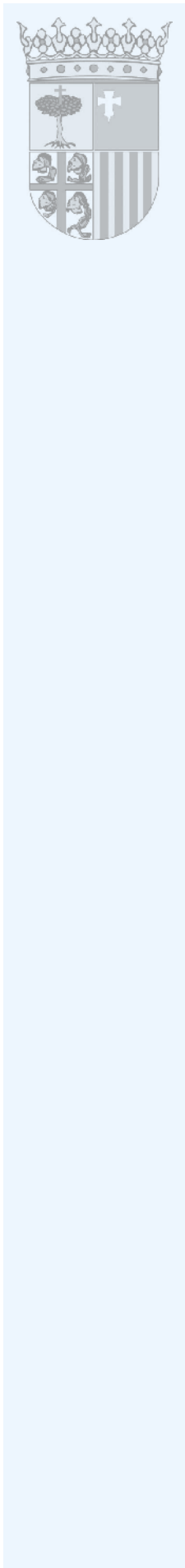
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, SAU, a la instalación de generación “Estanes”, con fecha 21 de abril de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 39,36 MW, en la red de transporte en la subestación “Aragón” 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 30 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica “Estanes”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Cobra Instalaciones y Servicios, SL, para la instalación “Estanes”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV de interconexión de los centros de transformación y la SET “La Mangranera”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV “Estanes” de la instalación “Estanes” suscrito por el ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01074-21A, para la adenda I al proyecto de ejecución suscrita por el ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de agosto de 2023, y número de visado VD03678-23A y para la adenda II al proyecto de ejecución suscrita por el ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de julio de 2024, y número de visado VD03157-24A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	COBRA Instalaciones y Servicios, S.L.
CIF:	A46146387
Denominación de instalación:	Estanes
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel)
Superficie vallada:	93,41 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	85.680 módulos de 600 W
Potencia total módulos FV:	51,408 MW
Nº inversores/Pot. activa:	15 inversores de 2,865 MW y 1 inversor de 3,82 MW
Pot. activa total de inversores:	46,795 MW
Potencia instalada (1):	46,795 MW
Capacidad de acceso	39,36 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01219 / 46,8 MW
Línea de evacuación propia:	Tres líneas subterráneas de 30 kV de interconexión de los centros de transformación y la SET La Mangranera.
Punto de conexión previsto:	SE Aragón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintidós millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y seis euros con veintitún céntimos. (22.526.196,21 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

La instalación contará con 85.680 módulos fotovoltaicos de 600 W, para un total de 51,4080 MW. Los módulos se instalarán sobre seguidores solares horizontales a un eje.

Contará con 16 centros de transformación, de los cuales 15 contendrán un transformador de 2.865 kVA y un inversor de 2,865 MW (con $\cos \varphi = 1$) y uno contendrá un transformador de 3.820 KVA y un inversor de 3,820 MW (con $\cos \varphi = 1$). Contarán con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

De los centros de transformación parten 3 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV Al con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) hasta la SET "La Mangranera".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Estanes" en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07182), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de fecha 30 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado



para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01219, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 46,8 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 46,795 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley,



y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de planta fotovoltaica “Oroel” en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0011/2022.

Número expediente SP: G-T-2021-014 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de marzo de 2022, la sociedad Cobra Instalaciones y Servicios, SL, con NIF A46146387 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola, número 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Oroel” de potencia instalada 47,19MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución Proyecto Técnico Administrativo Planta Fovoltáica “FV Oroel”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica subterránea de 30KV desde la planta a la SET “La Mangranera” 132/30kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0011/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-014 de la provincia de Teruel.

Con fecha 23 de agosto de 2023, el promotor aporta anexo al proyecto de ejecución visado, de fecha 18 de agosto de 2023, incluyendo nueva documentación cartográfica, indicando textualmente que “a fin de dar cumplimiento a los condicionantes indicados en la declaración de impacto ambiental, se ha redactado una adenda al proyecto inicial.”

El 4 de julio de 2024, el Servicio provincial de Teruel requiere al promotor que “amplíen la documentación técnica de los proyectos tras la modificación y aumento del número de centros de transformación de los citados parques. Especialmente en lo concerniente a las líneas de media tensión, longitudes y secciones utilizadas, que conectan los centros de transformación y la SET”. Atendiendo a dicho requerimiento se presenta por el promotor un segundo anexo al proyecto de ejecución.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Oroel”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-014 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 2 de marzo de 2022.
- Diario de Teruel, de 2 de marzo de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto.

Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Samper de Calanda (el cual ha aportado justificante de exposición). Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha consultado a los siguientes organismos:

- ADIF, emite informe favorable condicionado, de 29 de marzo de 2022, al cumplimiento de una serie de requisitos técnicos a cumplir por parte del promotor. Por otra parte, establece textualmente que:



“3. Conforme se establece en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el proyecto de referencia estarían afectadas por la zonas de afección del ferrocarril, por lo que precisan autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación”.

El promotor acusa recibo del informe del ADIF el 12 de mayo de 2022, y se compromete a gestionar los permisos y autorizaciones pertinentes relacionadas con la afección a la zona de afección del ferrocarril, según se indica en el informe recibido.

- Ayuntamiento de Samper de Calanda, no consta contestación.

- Subdirección Provincial de Carreteras, emite informe, en fecha 28 de marzo de 2022, dando su conformidad condicionada, entre otros aspectos, a la presentación por parte del promotor de una serie de documentación: estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones, estudio de deslumbramiento.

El promotor da respuesta a dicho condicionado, en fecha 12 de mayo de 2022, acusando recibo del informe y comprometiéndose a gestionar los permisos y autorizaciones pertinentes y a preparar el documento tipo indicado, el cual “se presentará ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel”.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe, de 21 de diciembre de 2022, indicando que: “I. Una vez analizada la documentación aportada, se comprueba la planta fotovoltaica “Oroel” y su línea de evacuación de media tensión propuestos se encuentran en zona de afección del arroyo Valprimera y el arroyo de Valimaña, por lo que, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, condicionan la ejecución de obras o instalaciones en zona de afección a la obtención con carácter previo de la oportuna autorización administrativa, que ha de ser solicitada por el particular interesado ante el organismo de cuenca.”

Establece a su vez una serie de criterios técnicos a cumplir en función de la zona donde se vayan a llevar a cabo cada una de las actuaciones e indica que “dado que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor.”

En respuesta a dicho informe el promotor, en fecha 13 de febrero de 2023, manifiesta su conformidad y se compromete a cumplir los condicionados indicados.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 4 de marzo de 2022, comunica que será objeto de informe.

Con fecha 4 de abril de 2022, el organismo aporta acuerdo en el que indica:

“I. Informar la actuación denominada parque fotovoltaico “Oroel”, de 47,190 MWp, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Tercera.— Deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales.

Cuarta.— Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y el análisis de visibilidad ampliando el radio a 10 kilómetros, incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio, a fin de llevar a cabo una correcta



valoración sobre el medio perceptual ya que, si bien el promotor ha considerado la mayoría de las instalaciones y proyectos existentes o planificados en el territorio analizado, se ha constatado la existencia en la zona de algunos no contemplados.

Quinta.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

Sexta.— De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.

Séptima.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.”

El promotor aporta respuesta, en fecha 12 de mayo de 2022, indicando que “acusa recibo de las consideraciones del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, las cuales tendrá en cuenta, y asimismo queda a la espera de las comunicaciones que el órgano ambiental pudiera remitir para la correcta valoración ambiental del proyecto.”

● Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 10 de mayo de 2022, emite informe en el que acuerda textualmente:

“Informar favorablemente el aspecto urbanístico para la autorización de la planta fotovoltaica “Oroel” en el término municipal de Samper de Calanda.

Promotor: Cobra Instalaciones y Servicios, SA, condicionado a:

- Informe del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón, por ser un proyecto con incidencia territorial, ya que la planta ocupa una superficie superior a las 100 hectáreas, conforme al anexo del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio.

- La autorización de ADIF entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana según Ley 38/2015, de 29 de septiembre, por el cruzamiento de la línea soterrada de media tensión con la línea de ferrocarril Zaragoza-Caspe.

- Al informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por discurrir la línea eléctrica de evacuación subterránea, por varios cauces hidrográficos: arroyo de Valimaña, arroyo de Valprimera Veredilla, y un afluente innombrado de este último.”

Con fecha 13 de junio de 2022, el promotor responde indicando que: “acusa recibo del informe y se compromete a cumplir con los condicionados que se indican en el mismo.”

● Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 4 de marzo de 2022, emite informe, Número Expediente SCT-2022-064-26, indicando textualmente:

“Considerando que el promotor ha examinado, en la documentación presentada, aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada parque fotovoltaico “Oroel” en el término municipal de Samper de Calanda, en la provincia de Teruel, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.”

El promotor registra contestación, con fecha 12 de mayo de 2022, en la cual expone:



“Que, el promotor acusa recibo de las consideraciones de la Dirección General del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, las cuales tendrá en cuenta, y asimismo queda a la espera de las comunicaciones que el órgano ambiental pudiera remitir para la correcta valoración ambiental del proyecto.”

•Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 14 de junio de 2022 emite informe comunicando lo siguiente:

“...no se considera necesaria la adopción de medidas singulares preventivas en materia de paleontología. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

En materia de patrimonio arqueológico, y dado el potencial arqueológico de la zona, el 8 de octubre de 2021 se emitió autorización para realizar prospecciones arqueológicas, sin que a fecha de hoy se haya recibido y resuelto sobre ellas. El condicionado ambiental deberá incorporar el contenido de la resolución de dichas prospecciones.”

Con fecha 20 de junio de 2022 el promotor aporta respuesta indicando que “en fecha del 28 de diciembre de 2021, se realizó el registro por parte de Labrysarqueología, SC, empresa designada para realizar los trabajos, del informe de estudio arqueológico de la planta fotovoltaica “Oroel”, en el cual se llevaron a cabo las prospecciones arqueológicas autorizadas.”

Con fecha 9 de septiembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite resolución relativa al resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas indicando, entre otros aspectos, que: informe favorablemente, en materia de su competencia, el proyecto de referencia y establece una serie de condicionados referentes a tareas de balizamiento y por otra parte establece medidas de obligado cumplimiento para el conjunto del proyecto.

Con fecha 5 de septiembre de 2024, el promotor muestra “conformidad a lo expuesto en el informe recibido”.

•Edistribución Redes Digitales, SLU, con fecha 3 de abril de 2022, registra informe comunicando lo siguiente:

“Nos solicitan en su escrito nuestra conformidad, oposición o reparos a la implantación de parque fotovoltaico “Oroel” en término municipal de Samper de Calanda (Teruel) mediante separata del proyecto planta fotovoltaica 47,190 MWp.

Hemos procedido a analizar la documentación y observamos que con la información determinada en proyecto, no podemos valorar la posible objeción a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008, dado que, no hemos encontrado documentación referente a la supuesta afección con respecto a nuestras instalaciones Edistribución, ni en el proyecto ni en las separatas.

Por todo lo apuntado no podemos informar sobre en relación a la consulta que nos trasladan.”

El promotor aporta aclaración al respecto con fecha 13 de junio de 2022.

•Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), en fecha 30 de marzo de 2022, emite informe (Número de Expediente: INAGA440101/56X/2022/2733) indicando que no se aprecia afección a montes de utilidad pública, y que las conducciones subterráneas de evacuación de energía eléctrica proyectadas afectan a la vía pecuaria “Cordel de Caspe” en el término municipal de Samper de Calanda concluyendo que:

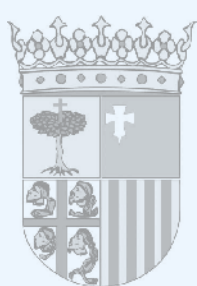
“El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida.

Así mismo, en el caso que el acceso a los parques fotovoltaicos se prevea realizar a través de dominio público pecuario y sea necesario actuar sobre las mismas para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción de la infraestructura como su mantenimiento posterior, es necesario tramitar ante este Instituto la autorización de compatibilidad de la citada actuación con los usos de las vías pecuarias.

Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones a los dominios públicos mencionados.”

Con fecha 12 de mayo de 2022, se recibe respuesta del promotor donde expone:

“Que el promotor acusa recibo del informe del INAGA, y se compromete a gestionar los permisos y autorizaciones pertinentes relacionadas con la afección a la vía pecuaria “Cordel de Caspe”, según se indica en el informe recibido.”



• Red Eléctrica de España SA, con fecha 18 de mayo de 2022 emite informe favorable indicando textualmente:

“En cuanto a la planta solar fotovoltaica “Oroel” y la SET “La Mangranera”, les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición a las mismas al no existir afectaciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España”.

“En cuanto a la línea subterránea de evacuación a 30 kV FV “Oroel” - SET “La Mangranera”, les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias de seguridad a la línea aérea a 400 kV Morella-Aragón y a la línea aérea a 400 kV TIN-400ECT-ING propiedad de Red Eléctrica de España.”

Con fecha 13 de junio de 2022, el promotor responde indicando que “acusa recibo del informe REE y se compromete a cumplir los condicionados que se indican en el mismo”.

Se remitió el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales, en fecha 1 de marzo de 2022: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción Otus, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Secemu, SEO/BirdLife. No consta contestación por ninguno de ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Alegación número 1: Energías Renovables de Ormonde 36, SL.

Presenta alegaciones, en fecha 14 de marzo de 2022, dentro del plazo concedido al efecto, en las que argumenta principalmente que es titular del proyecto de generación eléctrica parque fotovoltaico “Jaime I” de 40 MW, así como de las infraestructuras de evacuación asociadas (proyecto que cuenta con admisión a trámite mediante Resolución de 19 de abril de 2021 de la Dirección General de Energía y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y que dicho proyecto se encontraría afectado por la planta fotovoltaica “Oroel”, en concreto los apoyos 76 y 77 de la línea aérea de alta tensión “LAAT 400kV SET Lécera GEN - SET Valmuel” de evacuación del parque fotovoltaico “Jaime I”.

En fecha 17 de mayo de 2022, el promotor indica, entre otros aspectos, que cuenta con el derecho de ocupación de los terrenos en los que se va a instalar la planta fotovoltaica, mediante los contratos de opción de derecho de superficie, firmados y vigentes, con todos los propietarios de todos los terrenos afectados por la implantación de la planta fotovoltaica “Oroel”.

Que, para minimizar la afección entre las dos instalaciones, y que las dos sigan siendo viables, el promotor aporta una alternativa al trazado de la LAAT 400kV, a su paso por las inmediaciones de la planta fotovoltaica que está desarrollando, para que Energías Renovables de Ormonde 36, SL, la tenga en consideración y pueda ajustar su proyecto.

Y que queda a disposición de la empresa Energías Renovables de Ormonde 36, SL, para, conjuntamente, identificar la mejor solución para viabilizar ambos proyectos. (La respuesta del promotor es remitida al alegante con fecha 26 de mayo de 2022).

Con fecha 15 de junio de 2022, el alegante (Energías Renovables de Ormonde 36, SL) aporta contestación en la que indica textualmente que “Energías Renovables de Ormonde 36, SL y Cobra Instalaciones y Servicios, SA, han acordado analizar sus respectivos proyectos, con objeto de alcanzar una propuesta técnica que permita compatibilizar la ejecución de la planta fotovoltaica “Oroel” y la LAAT SET Lécera GEN - SET Valmuel, estando pendiente de consensuar esa solución técnica por los mismos, que será remitida a las administraciones que correspondan en cuanto se firme acuerdo por ambos promotores.”

Alegación número 2: Energías Renovables de Mimas, SL.

Presenta alegaciones, el 14 de marzo de 2022, dentro del plazo concedido al efecto, en las que argumenta principalmente que es la promotora de los proyectos de ejecución SET “Sedeis” 30/220 kV, LAAT 220 kV “SET Sedeis - SET Fontanales”, SET “Fontanales” 30/220 kV y LAAT 220 kV “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”, en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza) (proyecto en proceso de tramitación por el Servicio Provincial de Teruel con Número de Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-010, cuyo anuncio para el procedimiento de información pública fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128 de fecha 16 de junio de 2021). El alegante indica que el proyecto planta fotovoltaica “Oroel” coincide con un tramo de la LAAT SET Fontanales - SET Promotores Escatrón, concretamente al tramo comprendido entre los apoyos T-33 y T-36.

Que, debido a dicha afección, Energías Renovables de Mimas, SL, solicita que se respete la zona de servidumbre y la zona de seguridad del proyecto de LAAT SET Fontanales - SET Promotores Escatrón.



Dado que el proyecto LAAT SET Fontanales - SET Promotores Escatrón fue registrado con anterioridad a la información pública del parque solar fotovoltaico "Oroel", no había constancia de dicha infraestructura durante la fase de desarrollo.

Además, durante la fase de información pública del proyecto LAAT SET Fontanales - SET Promotores Escatrón, no se ha recibido información del parque solar fotovoltaico "Oroel" de cara a compatibilizar ambas instalaciones.

El promotor indica, en fecha 17 de mayo de 2022, entre otros aspectos, que cuenta con el derecho de ocupación de los terrenos en los que se va a instalar la planta fotovoltaica, mediante los contratos de opción de derecho de superficie, firmados y vigentes, con todos los propietarios de todos los terrenos afectados por la implantación de la planta fotovoltaica "Oroel".

Que, para minimizar la afección entre las dos instalaciones, y que las dos sigan siendo viables, aporta una propuesta alternativa al trazado de la LAAT 220kV, a su paso por las inmediaciones de la planta fotovoltaica que está desarrollando, para que Energías Renovables de Mimas, SL, la tenga en consideración y pueda ajustar su proyecto. Y que queda a disposición de la empresa Energías Renovables de Mimas, SL, para, conjuntamente, identificar la mejor solución para viabilizar ambos proyectos.

La respuesta del promotor es remitida al alegante con fecha 26 de mayo de 2022.

Con fecha 15 de junio de 2022, el alegante (Energías Renovables de Mimas, SL) aporta contestación en la que indica textualmente que "Energías Renovables de Mimas, S.L y Cobra Instalaciones y Servicios, SA, han acordado analizar sus respectivos proyectos, con objeto de alcanzar una propuesta técnica que permita compatibilizar la ejecución de la planta fotovoltaica "Oroel" y la LAAT "SET Fontanales - SET Promotores Escatrón", estando pendiente de consensuar esa solución técnica por los mismos, que será remitida al Servicio de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel en cuanto se firme por ambos promotores."

Alegación número 3: Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Con fecha 29 de marzo de 2022, tuvo entrada, en este Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, alegación de D. Domingo Aula Valero en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, disponiendo, entre otros aspectos, que:

El plazo de exposición a información pública que no se ajusta a la ley, ausencia de ordenación y planeamiento en el desarrollo de parques eólicos y plantas fotovoltaicas, ausencia de evaluación ambiental estratégica, centros de producción muy alejados de los puntos de consumo, discrepancias con el hecho de que el estudio de impacto ambiental indique que los proyectos generan empleo y evitan el despoblamiento, ausencia de justificación del proyecto, fragmentación de un macro proyecto en tres, deficiencias en el estudio de alternativas, afectaciones importantes a la avifauna, ausencia de estudio arqueológico ni paleontológico, ausencia de acreditación de la compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento.

El promotor, con fecha 17 de mayo de 2022, contesta a la antedicha alegación no presutando conformidad.

Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de mayo de 2023 donde se formula declaración de impacto ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 21 de julio de 2023.

Respecto al resto de alegaciones, este Servicio Provincial realiza las siguientes observaciones:

En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: "los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el "Boletín Oficial de Aragón", en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional", luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

Respecto a la inexistencia de recurso solar indicar que el proyecto contempla un estudio de la producción evaluando está en 98.502 MWh/año.

En cuanto a las alegaciones referentes a la fragmentación del proyecto, las plantas fotovoltaicas "Collarada" y "Oroel" se encuentran próximas entre sí y la planta fotovoltaica "Estanés" se encuentra a una distancia aproximada en línea recta de 4,4 Km respecto a las anteriores. Las tres plantas fotovoltaicas comparten infraestructuras de evacuación y accesos, el Servicio Provincial indica que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos



proyectos para no ser considerados el mismo, y que, en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

- a) Dichas plantas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos "Collarada", "Oroel" y "Estanés" responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

- c) Las plantas fotovoltaicas "Collarada", "Oroel" y "Estanés" disponen de distintas líneas subterráneas de evacuación hasta la SET "La Mangranera" 30/132 kV, si bien "Collarada" y "Oroel" comparten zanja en la mayor parte del tramo hasta la SET "La Mangranera".
- d) Es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.

(.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la autorización administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la consejería con competencias en materia de energía, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.

En este caso, las plantas fotovoltaicas “Collarada”, “Oroel” y “Estanés” han sido sometidas al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son tres proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

- En lo referente a la ausencia de estudio arqueológico ni paleontológico, consta informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, competente en dichas materias.

- En lo referente a la ausencia de acreditación de la compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento, indicar que en el expediente tramitado consta el informe del Consejo Provincial de Urbanismo y que se solicitó informe al Ayuntamiento de Samper de Calanda, que no se ha pronunciado, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto de acuerdo al artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

- En lo referente a las deficiencias del estudio de avifauna indicar que debe ser el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien determine si la información contenida en el estudio de Impacto es la adecuada o es necesaria información adicional. Con independencia de ello in-



dicar que con fecha 25 de febrero de 2022 el promotor aporta estudio final de avifauna del periodo entre enero y diciembre de 2021.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del informe propuesta del Servicio Provincial se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución y sus anexos según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Oroel”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01075-21A.

El anexo al proyecto de ejecución, “anexo a Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Oroel”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de agosto de 2023, y número de visado VD03680-23A.

El anexo al proyecto de ejecución, “anexo a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Oroel”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de julio de 2024, y número de visado VD03155-24A.

Se aportan declaraciones responsables, suscritas por D. José Antonio Fernández García, D. Benito Montiel Moreno y D. José Luis Ovelleiro Medina, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Oroel” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06306), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2023.

Con fecha 07 de diciembre de 2023, se emite el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Oroel”, de 40 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/09114 (compatibilidad con Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/06306). Expediente Industria: G-T-2021-014.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 6 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de Resolución de 6 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “Oroel” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET La Mangranera” y “LAAT 132 kV SET La Mangranera - Apoyo número 8 BIS SET Samper - SET Sur”: (Número Expediente del Servicio Provincial de Teruel: AT-2021-08).
- “LAAT 132 kV SET Samper - SET Sur”: (Número Expediente del Servicio Provincial AT0013/18 y ZA-AT0071/2018).
- “SET Sur 30/132/400 kV”: (Número Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT-061-2017).
- “LAAT 400 kV CTCC Peaker - SET Aragón”.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - Apoyo n.º 8 BIS SET Samper - SET Sur”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).
- Resolución de 10 de octubre de 2018, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Instalaciones eléctricas comunes para la evacuación de 3 plantas fotovoltaicas de Hazaña Solar, SL, Talento Solar, SL, y Esplendor Solar, SL, en Samper de Calanda, Castelnou y Escatrón”, SET Samper 30/132 kV y LAAT 132 kV SET Samper - SET Sur. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT013/2018 y ZA-AT071/2018.
- Resolución de 19 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa de instalación “Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza), SET Sur 30/132/400 kV”. Número Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT061/2017.
- Resolución de 5 de junio de 2006 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Global 3 Combi, SLU, la línea aérea a 400 kV desde la central de generación “Peaker”, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), hasta la subestación “Aragón”, en el término municipal de Castelnou (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y



distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Oroel” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de mayo de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Oroel” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06306), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2023 y el informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Oroel”, de 40 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, Referencia INAGA: 500306/20F/2023/09114 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06306). Expediente Industria: G-T-2021-014.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Oroel”, con fecha 21 de abril de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Aragón 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 6 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

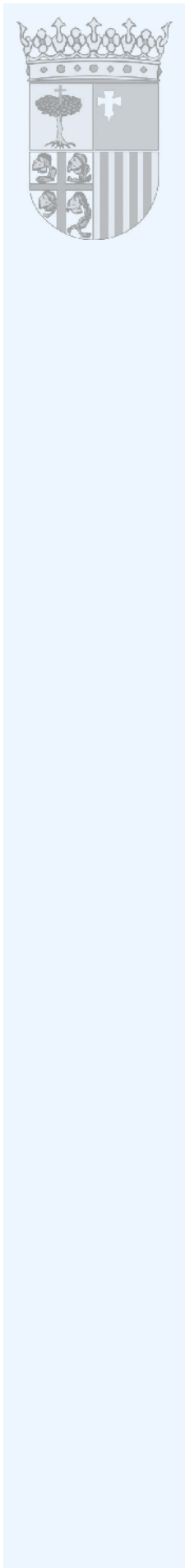
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Cobra Instalaciones y Servicios, SL, para la instalación “Oroel”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica subterránea de 30KV desde la planta a la SET “La Mangranera” 132/30kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto Técnico Administrativo Planta Fovoltavica “FV Oroel”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01075-21A.

- El anexo al proyecto de ejecución, “anexo a Proyecto Técnico Administrativo Planta Fovoltavica “FV Oroel”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de agosto de 2023, y número de visado VD03680-23A.



- El anexo al proyecto de ejecución, “anexo a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Oroel”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de julio de 2024, y número de visado VD03155-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto y sus anexos son las siguientes:
1. Datos generales.

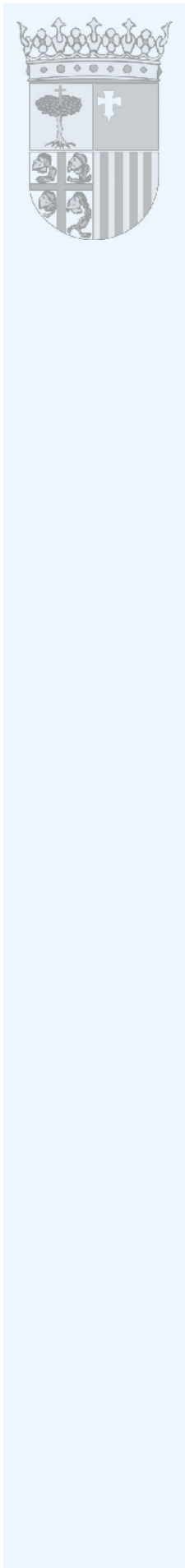
Promotor:	Cobra Instalaciones y Servicios, S.L.
CIF:	A46146387
Denominación de instalación:	Oroel
Ubicación de la instalación:	Samper de Calanda (Teruel)
Superficie vallada:	80,13 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	88.060 módulos de 600 Wp
Potencia total módulos FV:	52,8360 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3,63 MW
Pot. activa total de inversores:	47,19 MW
Potencia instalada (1):	47,19 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-XXX/ 48MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de 30KV desde la planta a la SET La Mangranera 132/30kV.
Punto de conexión previsto:	SET Aragón 400K, propiedad de Red Eléctrica de España.
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según adenda:	22.828.951,80 euros

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos.shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON,

csv: BOA20241216024



según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

- a) Generación.
Se instalan 88.060 módulos Risen RSM120-8-600M de 600Wp agrupados en series de 34 módulos. 1295 seguidores solares a un eje tipo 2V34, correspondiendo 68 módulos por seguidor.
Los 13 inversores previstos son HEMK FS3510K de 3630KW.
La conexión de módulos hasta cajas de conexión de strings se lleva a cabo mediante conductores unipolares de Cu estañado tipo solar ZZ-F/H1Z2Z2-K y la conexión desde cajas de conexión de strings hasta centros de transformación con conductores de aluminio Al 0,6/1kV (300 mm² o 400mm²) con aislamiento XLPE y cubierta PVC 120.°C.
- b) Transformación.
13 Centros de transformación de 3.630 kVA (Con 1 transformador de 3.630 kVA ONAN, 0,660/30 kV 50 Hz y 1 inversor, cada uno). Celdas SF6: protección trafo y línea.
- c) Evacuación.
La instalación propia de evacuación consiste en 3 circuitos subterráneos de 30 kV con conductores XLPE 18/30kV, Al, 50Hz, con sección conductor de 150, 240, 400, 500 y 630 mm² de sección.
En el siguiente cuadro se describe cada circuito:

Circuito	TRAMO	LONG. (m)	SECCIÓN (mm2 Al)
1	CT3 – CT4	215	150
	CT4 – CT5	253	150
	CT5 – CT6	260	150
	CT6 – SET	7329	630
2	CT1 – CT2	254	150
	CT2 – CT7	508	150
	CT7 – CT8	521	240
	CT8 – SET	6508	630
3	CT13 – CT12	183	150
	CT12 – CT11	352	150
	CT11 – CT10	544	240
	CT10 – CT9	435	400
	CT9 - SET	4945	630

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Oroel" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06306), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 21 de julio de 2023 y el informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Oroel", de 40 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/09114 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06306). Expediente Industria: G-T-2021-014.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de Expediente AV-ARA-001218, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 40 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,19 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Collarada” en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0010/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: G-T-2021-012 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de febrero de 2022, la sociedad Cobra Instalaciones y Servicios, SL, con NIF A46146387 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola, número 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Collarada” de potencia instalada 47,19MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Collarada”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 kV desde la planta hasta la SET “La Mangranera” 30/132 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0010/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-012 de la provincia de Teruel.

Con fecha 23 de agosto de 2023 el promotor aporta adenda visada (VD03677-23A), incluyendo nueva documentación cartográfica, indicando textualmente que “El objeto del presente anexo es la descripción del ajuste del Proyecto técnico administrativo “FV Colladara” motivado por la necesidad de cumplimiento de los condicionantes de la declaración de impacto ambiental”.

Que, en fecha del 5 de julio de 2024, se recibe por parte promotor requerimiento del servicio provincial de economía, empleo e industria de Teruel solicitando la ampliación de información con respecto al anexo presentado, especialmente en lo que respecta a las líneas de media tensión.

Con fecha 23 de julio de 2024, en respuesta al requerimiento el promotor presenta anexo al proyecto de ejecución.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Collarada”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-012 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 9 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 28 de febrero de 2022.
- “Diario de Teruel”, de 28 de febrero de 2022.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Samper de Calanda (el cual ha aportado justificante de exposición).
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha solicitado informe a los siguientes organismos y entidades:

- ADIF, en fecha 11 de julio de 2022 emite informe indicando textualmente que “según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario,



las obras planteadas en el proyecto de referencia no estarían afectadas por la zonas de afección del ferrocarril, sin embargo significamos que para cualquier obra o instalación asociada al proyecto, de los parques solares fotovoltaicos PFV “Oroel”, PFV “Estanes” y PFV “Collarada” y sus infraestructuras de evacuación, caminos de servicio, etc. susceptibles de ejecutarse en zonas de afección del ferrocarril, se deberán solicitar y recabar la preceptiva autorización de este ADIF, ya que la instalación: SET La mangranera y LAT 132 KV conexión con LAT SET Samper-SET Sur comparten la evacuación de la energía generada por dichas plantas fotovoltaicas”. El informe se remite al promotor que, en fecha 10 de agosto de 2022, manifiesta su conformidad con el informe emitido.

- Ayuntamiento de Samper de Calanda, no contesta a la solicitud de informe de fecha 28 de febrero de 2022.

- Carreteras Diputación General de Aragón, en fecha 28 de marzo de 2022 emite informe favorable condicionado a la presentación por parte del promotor, con carácter previo a la construcción de la planta, de una serie de documentación complementaria (estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de acceso y actuaciones, estudio de deslumbraamiento, etc.) y a la solicitud de las correspondientes autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones a la vía.

Establece también una serie de condicionados técnicos generales de obligado cumplimiento.

Se remite el informe al promotor que, en fecha 12 de mayo de 2022, manifiesta su conformidad, comprometiéndose a gestionar los permisos y autorizaciones pertinentes y a preparar el documento tipo indicado, el cual “se presentará ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel”.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 4 de noviembre de 2022, emite informe indicando que “se comprueba que varias instalaciones de la planta fotovoltaica “Collarada” propuesta se encuentran en zona de afección varios cauces públicos, por lo que”, condicionan la ejecución de obras o instalaciones en zona de afección a la obtención con carácter previo de la oportuna autorización administrativa, que ha de ser solicitada por el particular interesado ante el organismo de cuenca.”

Establece a su vez una serie de criterios técnicos a cumplir en función de la zona donde se vayan a llevar a cabo cada una de las actuaciones.

Se remite el informe al promotor, que en fecha 23 de julio de 2024, manifiesta su conformidad con el informe emitido.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), en fecha 4 de marzo de 2022, el organismo indica que será objeto de informe.

El organismo aporta acuerdo, en fecha 4 de abril de 2022, en el que indica:

“1. Informar la actuación denominada parques fotovoltaico “Collarada” de 46,8 MW, ubicado en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Cobra Instalaciones y Servicios, SA, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Tercera.— Deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales.

Cuarta.— Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos y el análisis de visibilidad ampliando el radio a 10 km, incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio, a fin de llevar a cabo una correcta valoración



sobre el medio perceptual ya que, si bien el promotor ha considerado la mayoría de las instalaciones y proyectos existentes o planificados en el territorio analizado, se ha constatado la existencia en la zona de algunos no contemplados.

Quinta.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Sexta.— De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.

Séptima.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación”.

El informe se remite al promotor que, en fecha 12 de mayo de 2022, acusa recibo de las consideraciones del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, las cuales tendrá en cuenta, y asimismo queda a la espera de las comunicaciones que el órgano ambiental pudiera remitir para la correcta valoración ambiental del proyecto. Dicha respuesta fue remitida por parte del promotor al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con fecha 8 de abril de 2022, el cual no ha vuelto a manifestarse al respecto.

•Consejo provincial de urbanismo (CPU), que emite informe favorable en fecha 10 de mayo de 2022, en el que acuerda textualmente:

“Informar favorablemente el aspecto urbanístico para la autorización del planta fotovoltaica “Collarada” en el término municipal de Samper de Calanda. Promotor: Cobra Instalaciones y Servicios, SA, condicionado a:

- Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por encontrarse la actuación en un área crítica del Cernícalo Primilla y por atravesar la línea vías pecuarias.

- Autorización previa de la Confederación hidrográfica del Ebro por afectar la actuación a varios barrancos.

- Autorización de Adif entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana según Ley 38/2015, de 29 de septiembre, por el cruzamiento de la línea soterrada de media tensión con la línea de ferrocarril Zaragoza-Caspe.

- La tramitación del procedimiento para los proyectos de incidencia territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el proyecto PFV “Collarada” por ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el anexo de dicho texto legal”.

Se remite el informe al promotor, que contesta en fecha 31 de mayo de 2022, manifestando su conformidad.

•Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe en fecha 8 de marzo de 2022, con referencia SCT-2022-062-26, indicando textualmente: “Considerando que el promotor ha examinado, en la documentación presentada, aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada parque fotovoltaico “Collarada” en el término municipal de Samper de Calanda, en la provincia de Teruel, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados”.

También transmite su preocupación por la situación e indica las consideraciones siguientes:

- “El promotor no aporta la estimación de los movimientos de tierras previstos ni la longitud de los caminos interiores de nueva construcción. Desde este Servicio se considera conveniente que el promotor aporte esta información al proyecto.”



- “Atendiendo a la información disponible a través del visor de IDEAragon se constata que en un radio de acción de 10 km existen además las PFV “Escatrón Rotonda 1”, “Escatrón Rotonda 2” y PFV “Libienergy Escatrón 2”. Desde este servicio se recomienda ampliar el radio de acción a 10 km respecto de las infraestructuras proyectadas.”

- “Desde este servicio se constata la ausencia de un análisis de visibilidad integral que incluya todas las infraestructuras objeto del presente informe y se recomienda al promotor ampliar el mismo a un radio de acción de 10 km”.

Dicho informe se remite al titular que contesta en fecha 12 de mayo de 2022, acusando recibo de las consideraciones de la Dirección General del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, las cuales tendrá en cuenta, y asimismo queda a la espera de las comunicaciones que el órgano ambiental pudiera remitir para la correcta valoración ambiental del proyecto.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe de 6 de julio de 2022, indicando que, en materia de patrimonio paleontológico, “no se considera necesaria la adopción de medidas singulares preventivas en materia de paleontología. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural”, y en materia de patrimonio arqueológico indica “que fueron autorizadas prospecciones arqueológicas con fecha de 23 de marzo de 2021 (Expediente 120/2021), sin que haya sido emitida hasta la fecha resolución relativa a éstas. Por este motivo, el condicionado ambiental deberá recoger el contenido de la resolución relativa a las prospecciones arqueológicas que se emita en su momento.”

El informe se remite al promotor, que contesta en fecha 20 de julio de 2022, indicando que “en fecha del 28 de diciembre de 2021, se realizó el registro por parte de Labrysarqueología, SC, empresa designada para realizar los trabajos, del informe de estudio arqueológico de la planta “PFV Collarada”, en el cual se llevaron a cabo las prospecciones arqueológicas autorizadas.” A dicha respuesta adjunta Informe de estudio arqueológico y justificante de registro del Informe de estudio arqueológico.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, se le solicitó informe en fecha 28 de febrero de 2022 y no contestó.

●Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), que informa en fecha 30 de marzo de 2022, indicando que las conducciones subterráneas de evacuación de energía eléctrica proyectadas afectan a la vía pecuaria “Cordel de Caspe” en el término municipal de Samper de Calanda concluyendo que:

“El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Así mismo, en el caso que el acceso a los parques fotovoltaicos se prevea realizar a través de dominio público pecuario y sea necesario actuar sobre las mismas para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción de la infraestructura como su mantenimiento posterior, es necesario tramitar ante este Instituto la autorización de compatibilidad de la citada actuación con los usos de las vías pecuarias.

Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones a los dominios públicos mencionados.”

El informe se remite al promotor, que contesta en fecha 12 de mayo de 2022, manifestando su conformidad.

●Red Eléctrica de España S.A, que emite informe favorable, en fecha 18 de mayo de 2022, indicando textualmente que:

- En cuanto a la planta solar fotovoltaica “Collarada” y la SET “La Mangranera”, les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición a las mismas al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

- En cuanto a la línea subterránea de evacuación a 30 kV “FV Collarada- SET La Mangranera”, les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias de seguridad a la línea aérea a 400 kV Morella-Aragón y a la línea aérea a 400 kV TIN-400ECT-ING propiedad de Red Eléctrica de España.

Establece a su vez una serie de condicionados a tener en cuenta por el promotor.

Se remite el informe al promotor, que contesta en fecha 31 de mayo de 2022, manifestando su conformidad.

El 28 de febrero de 2022, se ha enviado el estudio de impacto ambiental a: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción Otus, Ecologistas



en Acción Ecofontaneros, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU y SEO/BiirdLife. No consta respuesta de ninguna de estas entidades.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Alegación número 1: Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Con fecha 22 de noviembre de 2022, tuvo entrada, en este Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, alegación de D. Domingo Aula Valero en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, disponiendo, entre otros aspectos, que:

El plazo de exposición a información pública que no se ajusta a la ley, ausencia de ordenación y planeamiento en el desarrollo de parques eólicos y plantas fotovoltaicas, ausencia de evaluación ambiental estratégica, centros de producción muy alejados de los puntos de consumo, discrepancias con el hecho de que el estudio de impacto ambiental indique que los proyectos generan empleo y evitan el despoblamiento, ausencia de justificación del proyecto, fragmentación de un macro proyecto en tres, deficiencias en el estudio de alternativas, afectaciones importantes a la avifauna, ausencia de estudio arqueológico ni paleontológico, ausencia de acreditación de la compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento.

El promotor, con fecha 18 de mayo de 2022, contesta a la antedicha alegación no presutando conformidad.

Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de enero de 2023 donde se formula declaración de impacto ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2023.

Respecto al resto de alegaciones, el Servicio Provincial realiza las siguientes observaciones:

En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: "los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el "Boletín Oficial de Aragón", en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional", luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

Respecto a la inexistencia de recurso solar indicar que el proyecto contempla un estudio de la producción evaluando esta en 98.502 MWh/año.

En cuanto a las alegaciones referentes a la fragmentación del proyecto:

Las plantas fotovoltaicas "Collarada" y "Oroel" se encuentran próximas entre sí y la planta fotovoltaica "Estanés" se encuentra a una distancia aproximada en línea recta de 4,4 Km respecto a las anteriores. Las tres plantas fotovoltaicas comparten infraestructuras de evacuación y accesos.

La legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que, en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

- a) Dichas plantas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020 se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose



que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Collarada, Oroel y Estanés responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

- c) Las plantas fotovoltaicas “Collarada”, “Oroel” y “Estanés” disponen de distintas líneas subterráneas de evacuación hasta la SET “La Mangranera” 30/132 kV, si bien “Collarada” y “Oroel” comparten zanja en la mayor parte del tramo hasta la SET “La Mangranera”.
- d) Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado:
 - (.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:
 - a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la autorización administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos ele-



mentos o la línea de vertido a la red". En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que "la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental".

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un "mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I".

En este caso, las plantas fotovoltaicas "Collarada", "Oroel" y "Estanés" han sido sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son tres proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

- En lo referente a la ausencia de estudio arqueológico ni paleontológico, consta informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, competente en dichas materias.

- En lo referente a la ausencia de acreditación de la compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento, indicar que en el expediente tramitado consta el informe del Consejo Provincial de Urbanismo y que se solicitó informe al Ayuntamiento de Samper de Calanda, que no se ha pronunciado, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto de acuerdo al artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

- En lo referente a las deficiencias del estudio de avifauna indicar que debe ser el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien determine si la información contenida en el estudio de Impacto es la adecuada o es necesaria información adicional. Con independencia de ello indicar que, con fecha 25 de febrero de 2022, el promotor aporta estudio final de avifauna del periodo entre enero y diciembre de 2021.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por último, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza serán tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones, respuesta del promotor, y del sentido favorable del informe propuesta del Servicio Provincial se desprende que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución y sus dos anexos, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica “FV Collarada”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja redactado, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01072-21A.

El anexo I al proyecto, anexo a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “Fv Collarada”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja redactado, con fecha 18 de agosto de 2023, y número de visado VD03677-23A.

El anexo II al proyecto, anexo a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Collarada”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja redactado, con fecha 23 de julio de 2024, y número de visado VD03156-24A.

Se aportan las siguientes declaraciones responsables, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- De fecha 12 de abril de 2021, suscrita por D. José Antonio Fernández, referente al proyecto de la planta fotovoltaica.
- De fecha 23 de agosto de 2023, suscrita por D. Benito Montiel Moreno, referente al anexo I.
- De fecha 30 de julio de 2024, suscrita por D. José Luis Ovelleiro Medina, referente al anexo II.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Collarada”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Núm. de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06431).

Con fecha 7 de diciembre de 2023, se emite el Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Collarada”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/09112 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06431) Expediente Industria: G-T-2021-012”, relativo a la modificación.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 9 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de Resolución de 9 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Oroel precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET “La Mangranera” y “LAAT 132 kV SET La Mangranera - Apoyo número 8 BIS SET Samper - SET Sur”. (Número Expediente de Servicio Provincial de Teruel: AT-2021-08).
- “LAAT 132 kV SET Samper - SET Sur”. (Número Expediente de Servicio Provincial AT0013/18 y ZA-AT0071/2018).
- “SET Sur 30/132/400 kV”. (Número Expediente de Servicio Provincial de Zaragoza: AT-061-2017).
- “LAAT 400 kV CTCC Peaker - SET Aragón”.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Mangranera 30/132 kV" y "LAAT SET La Mangranera - Apoyo número 8 BIS SET Samper - SET Sur", en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

- Resolución de 10 de octubre de 2018, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "Instalaciones eléctricas comunes para la evacuación de 3 plantas fotovoltaicas de Hazaña Solar, SL, Talento Solar, SL y Esplendor Solar SL en Samper de Calanda, Castelnou y Escatrón", SET Samper 30/132 kV y LAAT 132 kV SET Samper - SET Sur. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT013/2018 y ZA-AT071/2018.

- Resolución de 19 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa de instalación "Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza), SET Sur 30/132/400 kV". Número Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT061/2017.

- Resolución de 5 de junio de 2006 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Global 3 Combi, SLU la línea aérea a 400 kV desde la central de generación "Peaker", en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), hasta la subestación "Aragón", en el término municipal de Castelnou (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Collarada" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Collarada”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06431) y el Informe de 7 de diciembre de 2023 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Collarada”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/09112 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06431) Expediente INDUSTRIA: G-T-2021-012”, relativo a la modificación.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Collarada”, con fecha 21 de abril de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación XXX (nombre de la subestación).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 9 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

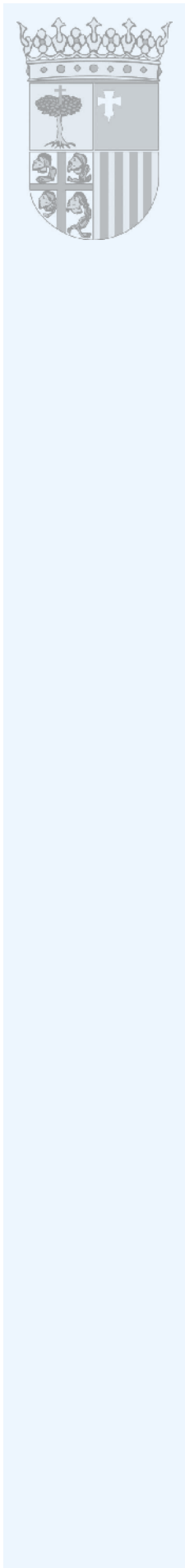
Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Cobra Instalaciones y Servicios, SL, para la instalación “Collarada”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 kV desde la planta hasta la “SET La Mangranera” 30/132 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica “FV Collarada”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja redactado, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01072-21A.

- El anexo I al proyecto, anexo a Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica “Fv Collarada”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja redactado, con fecha 18 de agosto de 2023, y número de visado VD03677-23A.

- El anexo II al proyecto, anexo a Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica “FV Collarada”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja redactado, con fecha 23 de julio de 2024, y número de visado VD03156-24A.



Las características principales recogidas en el proyecto y sus dos anexos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	COBRA Instalaciones y Servicios, S.L.
CIF:	A46146387
Denominación de instalación:	Collarada
Ubicación de la instalación:	Samper de Calanda (Teruel)
Superficie vallada:	88,84 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	88.060 módulos de 600Wp
Potencia total módulos FV:	53,836 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3630 KW
Pot. activa total de inversores:	47,19 MW
Potencia instalada (1):	47,19 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-001217/ 48 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de 30KV desde la planta a SET La Mangranera 30/132 kV.
Punto de conexión previsto:	SET Aragón 400KV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintidós millones setecientos setenta y un mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (22.771.997,49 euros)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

csv: BOA20241216025



3. Características técnicas:

- a) Generación.
La planta dispone de 88.060 módulos Risen RSM120-8-600M de 600 Wp, agrupados en series de 34 módulos y seguidores fotovoltaicos a un eje: 1.295 tipo 2V34 (68 módulos por seguidor).
La conexión en baja tensión de módulos hasta cajas de conexión de strings se realiza con conductores unipolares de Cu estañado tipo solar ZZ-F/H1Z2Z2-K y desde cajas de conexión de strings hasta centros de transformación con conductores de aluminio Al 0,6/1kV (300mm² o 400mm²) con aislamiento XLPE y cubierta PVC 120.°C.
Se prevén 13 inversores, Power Electronics FS3510K HEMK (660 V).
- b) Transformación.
Se disponen 6 Centros de transformación de 7.260 kVA (Con 2 transformadores de 3.630 kVA ONAN, 0,660/30 kV 50 Hz y 2 inversores, cada uno) con celdas SF6: protección trafo y línea; 1 Centro de transformación de 3.630 kVA (Con 1 transformador de 3.630 kVA ONAN, 0,660/30 kV 50 Hz y 1 inversor) Celdas SF6: protección trafo y línea.
- c) Evacuación.
La línea eléctrica desde los centros de transformación a “SET La Mangranera” 30/132 kV consiste en 3 circuitos subterráneos de 30 kV con conductores unipolares 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE). A continuación, se describen los tramos de cada circuito con su longitud y sección de cable:

Circuito	TRAMO	LONG. ((m)	SECCIÓN (mm2 Al)
1	CT07 – CT06	650	150
	CT06 – SET	8356	630
2	CT05 – CT04	217	150
	CT04 – SET	7780	630
3	CT01 – CT02	861	150
	CT02 – CT03	362	240
	CT03 – SET	6431	630

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Collarada", en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06431) y el Informe de 7 de diciembre de 2023 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Collarada", en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA. Referencia INAGA: 500306/20F/2023/09112 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06431) Expediente Industria: G-T-2021-012", publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que



no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-001217, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 48 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,19 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de punto limpio de Barbastro, promovido por Ayuntamiento de Barbastro, ubicado en camino de la Boquera s/n, parcela 3364004BG6536E0001YB, del término municipal de Barbastro (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/10114).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de punto limpio de Barbastro, ubicado en camino de la Boquera s/n, parcela 3364004BG6536E0001YB, del término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Ayuntamiento de Barbastro.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto de caza, en los términos municipales de Ardisa y Murillo de Gállego (Zaragoza) promovido por la Asociación Deportiva Virgen de Miramonte (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/11276).

A instancia de D. José Ángel Tresaco Oliván, en representación de la Sociedad de Cazadores Virgen de Miramonte, se está tramitando un expediente administrativo para la ampliación de un coto de caza, ubicado en los términos municipales de Ardisa y Murillo de Gállego (Zaragoza).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 20 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en los artículos 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza en horario de oficina, o bien en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Ardisa y Murillo de Gállego.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPO****ANUNCIO del Ayuntamiento de Campo por el que se solicitada licencia ambiental para la ejecución de nave para taller de reparación de vehículos.**

Solicitada por Talleres Victoria Campo, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para la ejecución de nave para taller de reparación de vehículos, a ubicar en calle Carretera, número 19, de Campo, el inmueble con referencia catastral 5784015BG8958S0001RA.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://campo.sedipualba.es>.

Campo, 3 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Eusebio Echart Ballarín.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO relativo a la incoación de expediente de investigación de la titularidad de caminos públicos.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://epila.sedelectronica.es>.

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Épila, 3 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



Ayuntamiento de Épila

Nº	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN
1	1	9004	50099A001090040000WR	Polígono 1 Parcela 9004 CAMINO
2	1	9017	50099A001090170000WW	Polígono 1 Parcela 9017 DESCUENTO
3	1	9018	50099A001090180000WA	Polígono 1 Parcela 9018 DESCUENTO
4	1	9019	50099A001090190000WB	Polígono 1 Parcela 9019 DESCUENTO
5	1	9020	50099A001090200000WW	Polígono 1 Parcela 9020 DESCUENTO
6	1	9021	50099A001090210000WA	Polígono 1 Parcela 9021 DESCUENTO
7	1	9022	50099A001090220000WB	Polígono 1 Parcela 9022 DESCUENTO
8	2	9002	50099A002090020000WQ	Polígono 2 Parcela 9002 CAMINO
9	2	9007	50099A002090070000WM	Polígono 2 Parcela 9007 CAMINO
10	2	9008	50099A002090080000WO	Polígono 2 Parcela 9008 CAMINO
11	2	9009	50099A002090090000WK	Polígono 2 Parcela 9009 CAMINO
12	2	9010	50099A002090100000WM	Polígono 2 Parcela 9010 CAMINO
13	2	9026	50099A002090260000WW	Polígono 2 Parcela 9026 DESCUENTO
14	2	9027	50099A002090270000WA	Polígono 2 Parcela 9027 DESCUENTO
15	3	9002	50099A003090010000WU	Polígono 3 Parcela 9001 CAMINO
16	3	9002	50099A003090020000WH	Polígono 3 Parcela 9002 CAMINO
17	3	9003	50099A003090030000WW	Polígono 3 Parcela 9003 CAMINO
18	3	9006	50099A003090060000WY	Polígono 3 Parcela 9006 CAMINO
19	3	9020	50099A003090200000WO	Polígono 3 Parcela 9020 DESCUENTO
20	4	9001	50099A004090010000WX	Polígono 4 Parcela 9001 CAMINO
21	4	9002	50099A004090020000WI	Polígono 4 Parcela 9002 CAMINO
22	4	9005	50099A004090050000WS	Polígono 4 Parcela 9005 CAMINO
23	4	9008	50099A004090080000WH	Polígono 4 Parcela 9008 CAMINO
24	4	9009	50099A004090090000WW	Polígono 4 Parcela 9009 CAMINO
25	4	9011	50099A004090110000WH	Polígono 4 Parcela 9011 CAMINO
26	4	9015	50099A004090150000WY	Polígono 4 Parcela 9015 CAMINO
27	4	9017	50099A004090170000WQ	Polígono 4 Parcela 9017 CAMINO
28	4	9020	50099A004090200000WQ	Polígono 4 Parcela 9020 CAMINO
29	4	9030	50099A004090300000WK	Polígono 4 Parcela 9030 CAMINO
30	4	9033	50099A004090330000WX	Polígono 4 Parcela 9033 CAMINO
31	4	9035	50099A004090350000WJ	Polígono 4 Parcela 9035 DESCUENTO
32	4	9036	50099A004090360000WE	Polígono 4 Parcela 9036 DESCUENTO
33	5	9006	50099A005090060000WD	Polígono 5 Parcela 9006 CAMINO
34	5	9007	50099A005090070000WX	Polígono 5 Parcela 9007 CAMINO
35	5	9008	50099A005090080000WI	Polígono 5 Parcela 9008 CAMINO
36	5	9009	50099A005090090000WJ	Polígono 5 Parcela 9009 CAMINO
37	5	9011	50099A005090110000WI	Polígono 5 Parcela 9011 CAMINO
38	5	9015	50099A005090150000WZ	Polígono 5 Parcela 9015 CAMINO
39	5	9018	50099A005090180000WW	Polígono 5 Parcela 9018 CAMINO
40	5	9019	50099A005090190000WA	Polígono 5 Parcela 9019 CAMINO
41	5	9021	50099A005090210000WW	Polígono 5 Parcela 9021 CAMINO
42	5	9024	50099A005090240000WY	Polígono 5 Parcela 9024 CAMINO
43	5	9025	50099A005090250000WG	Polígono 5 Parcela 9025 CAMINO
44	5	9027	50099A005090270000WP	Polígono 5 Parcela 9027 CAMINO
45	5	9028	50099A005090280000WL	Polígono 5 Parcela 9028 CAMINO
46	5	9047	50099A005090470000WZ	Polígono 5 Parcela 9047 CAMINO
47	5	9048	50099A005090480000WU	Polígono 5 Parcela 9048 DESCUENTO
48	5	9050	50099A005090500000WZ	Polígono 5 Parcela 9050 DESCUENTO
49	6	9002	50099A006090020000WG	Polígono 6 Parcela 9002 CAMINO

Ayuntamiento de Épila

Pza. de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128



Ayuntamiento de Épila

50	6	9003	50099A006090030000WQ	Polígono 6 Parcela 9003 CAMINO
51	6	9008	50099A006090080000WM	Polígono 6 Parcela 9008 CAMINO
52	6	9011	50099A006090110000WM	Polígono 6 Parcela 9011 CAMINO
53	6	9013	50099A006090130000WK	Polígono 6 Parcela 9013 CAMINO
54	6	9015	50099A006090150000WD	Polígono 6 Parcela 9015 CAMINO
55	6	9022	50099A006090220000WE	Polígono 6 Parcela 9022 CAMINO
56	6	9024	50099A006090240000WZ	Polígono 6 Parcela 9024 CAMINO
57	6	9045	50099A006090450000WK	Polígono 6 Parcela 9045 DESCUENTO
58	6	9047	50099A006090470000WD	Polígono 6 Parcela 9047 DESCUENTO
59	6	9053	50099A006090530000WJ	Polígono 6 Parcela 9053 DESCUENTO
60	6	9061	50099A006090610000WH	Polígono 6 Parcela 9061 DESCUENTO
61	6	9065	50099A006090650000WY	Polígono 6 Parcela 9065 DESCUENTO
62	6	9066	50099A006090660000WG	Polígono 6 Parcela 9066 DESCUENTO
63	7	9010	50099A007090100000WY	Polígono 7 Parcela 9010 CAMINO
64	7	9013	50099A007090130000WP	Polígono 7 Parcela 9013 CAMINO
65	7	9018	50099A007090180000WO	Polígono 7 Parcela 9018 DESCUENTO
66	7	9019	50099A007090190000WK	Polígono 7 Parcela 9019 DESCUENTO
67	7	9021	50099A007090210000WO	Polígono 7 Parcela 9021 DESCUENTO
68	7	9022	50099A007090220000WK	Polígono 7 Parcela 9022 DESCUENTO
69	7	9026	50099A007090260000WI	Polígono 7 Parcela 9026 DESCUENTO
70	7	9027	50099A007090270000WJ	Polígono 7 Parcela 9027 DESCUENTO
71	7	9029	50099A007090290000WS	Polígono 7 Parcela 9029 DESCUENTO
72	7	9030	50099A007090300000WJ	Polígono 7 Parcela 9030 CAMINO
73	8	9002	50099A008090020000WX	Polígono 8 Parcela 9002 CAMINO
74	9	9003	50099A009090030000WM	Polígono 9 Parcela 9003 CAMINO
75	9	9006	50099A009090060000WR	Polígono 9 Parcela 9006 CAMINO
76	10	9002	50099A010090020000WU	Polígono 10 Parcela 9002 CAMINO
77	10	9003	50099A010090030000WH	Polígono 10 Parcela 9003 CAMINO
78	10	9006	50099A010090060000WB	Polígono 10 Parcela 9006 CAMINO
79	10	9010	50099A010090100000WY	Polígono 10 Parcela 9010 CAMINO
80	10	9012	50099A010090120000WQ	Polígono 10 Parcela 9012 DESCUENTO
81	10	9013	50099A010090130000WP	Polígono 10 Parcela 9013 PASO DE GANADO
82	11	9004	50099A011090040000WJ	Polígono 11 Parcela 9004 CAMINO
83	11	9008	50099A011090080000WU	Polígono 11 Parcela 9008 CAMINO
84	11	9020	50099A011090200000WG	Polígono 11 Parcela 9020 DESCUENTO
85	11	9021	50099A011090210000WQ	Polígono 11 Parcela 9021 DESCUENTO
86	11	9024	50099A011090240000WT	Polígono 11 Parcela 9024 DESCUENTO
87	11	9026	50099A011090260000WM	Polígono 11 Parcela 9026 DESCUENTO
88	11	9027	50099A011090270000WO	Polígono 11 Parcela 9027 DESCUENTO
89	11	9028	50099A011090280000WK	Polígono 11 Parcela 9028 DESCUENTO
90	12	9009	50099A012090090000WI	Polígono 12 Parcela 9009 CAMINO
91	12	9010	50099A012090100000WD	Polígono 12 Parcela 9010 CAMINO
92	12	9011	50099A012090110000WX	Polígono 12 Parcela 9011 CAMINO
93	12	9012	50099A012090120000WI	Polígono 12 Parcela 9012 DESCUENTO
94	12	9013	50099A012090130000WJ	Polígono 12 Parcela 9013 DESCUENTO
95	13	9003	50099A013090030000WG	Polígono 13 Parcela 9003 CAMINO
96	14	9006	50099A014090060000WA	Polígono 14 Parcela 9006 CAMINO
97	14	9011	50099A014090110000WY	Polígono 14 Parcela 9011 CAMINO
98	14	9012	50099A014090120000WG	Polígono 14 Parcela 9012 DESCUENTO
99	14	9013	50099A014090130000WQ	Polígono 14 Parcela 9013 DESCUENTO
100	15	9002	50099A015090020000WD	Polígono 15 Parcela 9002 CAMINO

Ayuntamiento de Épila

Pza. de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128



Ayuntamiento de Épila

101	15	9005	50099A015090050000WJ	Polígono 15 Parcela 9005 CAMINO
102	16	9005	50099A016090050000WO	Polígono 16 Parcela 9005 CAMINO
103	16	9007	50099A016090070000WR	Polígono 16 Parcela 9007 CAMINO
104	16	9008	50099A016090080000WD	Polígono 16 Parcela 9008 CAMINO
105	16	9011	50099A016090110000WD	Polígono 16 Parcela 9011 CAMINO
106	16	9013	50099A016090130000WI	Polígono 16 Parcela 9013 DESCUENTO
107	17	9004	50099A017090040000WG	Polígono 17 Parcela 9004 CAMINO
108	17	9009	50099A017090090000WF	Polígono 17 Parcela 9009 CAMINO
109	17	9010	50099A017090100000WL	Polígono 17 Parcela 9010 CAMINO
110	17	9012	50099A017090120000WF	Polígono 17 Parcela 9012 CAMINO
111	17	9016	50099A017090160000WR	Polígono 17 Parcela 9016 CAMINO
112	17	9017	50099A017090170000WD	Polígono 17 Parcela 9017 DESCUENTO
113	18	9004	50099A018090040000WU	Polígono 18 Parcela 9004 CAMINO
114	18	9005	50099A018090050000WH	Polígono 18 Parcela 9005 CAMINO
115	18	9007	50099A018090070000WA	Polígono 18 Parcela 9007 CAMINO
116	18	9008	50099A018090080000WB	Polígono 18 Parcela 9008 CAMINO
117	18	9013	50099A018090130000WG	Polígono 18 Parcela 9013 CAMINO
118	18	9015	50099A018090150000WP	Polígono 18 Parcela 9015 DESCUENTO
119	19	9002	50099A019090020000WR	Polígono 19 Parcela 9002 CAMINO
120	19	9006	50099A019090060000WJ	Polígono 19 Parcela 9006 CAMINO
121	19	9007	50099A019090070000WE	Polígono 19 Parcela 9007 CAMINO
122	19	9008	50099A019090080000WS	Polígono 19 Parcela 9008 CAMINO
123	19	9009	50099A019090090000WZ	Polígono 19 Parcela 9009 CAMINO
124	19	9011	50099A019090110000WS	Polígono 19 Parcela 9011 CAMINO
125	19	9012	50099A019090120000WZ	Polígono 19 Parcela 9012 CAMINO
126	19	9018	50099A019090180000WY	Polígono 19 Parcela 9018 CAMINO
127	20	9002	50099A020090020000WB	Polígono 20 Parcela 9002 CAMINO
128	20	9012	50099A020090120000WF	Polígono 20 Parcela 9012 CAMINO
129	20	9014	50099A020090140000WO	Polígono 20 Parcela 9014 CAMINO
130	20	9016	50099A020090160000WR	Polígono 20 Parcela 9016 CAMINO
131	20	9017	50099A020090170000WD	Polígono 20 Parcela 9017 CAMINO
132	20	9020	50099A020090200000WD	Polígono 20 Parcela 9020 CAMINO
133	20	9025	50099A020090250000WS	Polígono 20 Parcela 9025 CAMINO
134	20	9033	50099A020090330000WA	Polígono 20 Parcela 9033 CAMINO
135	20	9043	50099A020090430000WT	Polígono 20 Parcela 9043 CAMINO
136	20	9045	50099A020090450000WM	Polígono 20 Parcela 9045 CAMINO
137	20	9058	50099A020090580000WZ	Polígono 20 Parcela 9058 CAMINO
138	20	9064	50099A020090640000WW	Polígono 20 Parcela 9064 DESCUENTO
139	20	9069	50099A020090690000WQ	Polígono 20 Parcela 9069 CAMINO
140	20	9071	50099A020090710000WG	Polígono 20 Parcela 9071 CAMINO
141	20	9080	50099A020090800000WM	Polígono 20 Parcela 9080 CAMINO
142	20	9081	50099A020090810000WO	Polígono 20 Parcela 9081 CAMINO
143	20	9082	50099A020090820000WK	Polígono 20 Parcela 9082 CAMINO
144	20	9089	50099A020090890000WS	Polígono 20 Parcela 9089 DESCUENTO
145	20	9091	50099A020090910000WE	Polígono 20 Parcela 9091 DESCUENTO
146	20	9093	50099A020090930000WZ	Polígono 20 Parcela 9093 DESCUENTO
147	22	9001	50099A022090010000WK	Polígono 22 Parcela 9001 CAMINO
148	22	9003	50099A022090030000WD	Polígono 22 Parcela 9003 CAMINO
149	22	9009	50099A022090090000WZ	Polígono 22 Parcela 9009 CAMINO
150	22	9012	50099A022090120000WZ	Polígono 22 Parcela 9012 CAMINO
151	22	9013	50099A022090130000WU	Polígono 22 Parcela 9013 CAMINO

Ayuntamiento de Épila

Pza. de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128



Ayuntamiento de Épila

152	22	9015	50099A022090150000WW	Polígono 22 Parcela 9015 CAMINO
153	22	9017	50099A022090170000WB	Polígono 22 Parcela 9017 CAMINO
154	22	9019	50099A022090190000WG	Polígono 22 Parcela 9019 CAMINO
155	22	9020	50099A022090200000WB	Polígono 22 Parcela 9020 CAMINO
156	22	9021	50099A022090210000WY	Polígono 22 Parcela 9021 CAMINO
157	22	9022	50099A022090220000WG	Polígono 22 Parcela 9022 CAMINO
158	22	9023	50099A022090230000WQ	Polígono 22 Parcela 9023 CAMINO
159	22	9027	50099A022090270000WF	Polígono 22 Parcela 9027 CAMINO
160	22	9029	50099A022090290000WO	Polígono 22 Parcela 9029 CAMINO
161	22	9031	50099A022090310000WM	Polígono 22 Parcela 9031 CAMINO
162	22	9035	50099A022090350000WD	Polígono 22 Parcela 9035 CAMINO
163	22	9047	50099A022090470000WW	Polígono 22 Parcela 9047 DESCUENTO
164	22	9048	50099A022090480000WA	Polígono 22 Parcela 9048 DESCUENTO
165	22	9049	50099A022090490000WB	Polígono 22 Parcela 9049 DESCUENTO
166	22	9050	50099A022090500000WW	Polígono 22 Parcela 9050 DESCUENTO
167	22	9053	50099A022090530000WY	Polígono 22 Parcela 9053 DESCUENTO
168	22	9054	50099A022090540000WG	Polígono 22 Parcela 9054 DESCUENTO
169	22	9055	50099A022090550000WQ	Polígono 22 Parcela 9055 DESCUENTO
170	22	9056	50099A022090560000WP	Polígono 22 Parcela 9056 DESCUENTO
171	23	9001	50099A023090010000WP	Polígono 23 Parcela 9001 CAMINO
172	23	9002	50099A023090020000WL	Polígono 23 Parcela 9002 CAMINO
173	23	9005	50099A023090050000WM	Polígono 23 Parcela 9005 CAMINO
174	23	9007	50099A023090070000WK	Polígono 23 Parcela 9007 CAMINO
175	23	9009	50099A023090090000WD	Polígono 23 Parcela 9009 CAMINO
176	25	9002	50099A025090020000WE	Polígono 25 Parcela 9002 CAMINO
177	25	9005	50099A025090050000WU	Polígono 25 Parcela 9005 CAMINO
178	25	9007	50099A025090070000WW	Polígono 25 Parcela 9007 CAMINO
179	25	9012	50099A025090120000WB	Polígono 25 Parcela 9012 DESCUENTO
180	26	9001	50099A026090010000WO	Polígono 26 Parcela 9001 CAMINO
181	26	9002	50099A026090020000WK	Polígono 26 Parcela 9002 CAMINO
182	26	9005	50099A026090050000WX	Polígono 26 Parcela 9005 CAMINO
183	26	9007	50099A026090070000WJ	Polígono 26 Parcela 9007 CAMINO
184	26	9011	50099A026090110000WE	Polígono 26 Parcela 9011 CAMINO
185	26	9013	50099A026090130000WZ	Polígono 26 Parcela 9013 CAMINO
186	27	9001	50099A027090010000WQ	Polígono 27 Parcela 9001 CAMINO
187	27	9002	50099A027090020000WP	Polígono 27 Parcela 9002 CAMINO
188	28	9001	50099A028090010000WH	Polígono 28 Parcela 9001 CAMINO
189	28	9002	50099A028090020000WW	Polígono 28 Parcela 9002 CAMINO
190	28	9003	50099A028090030000WA	Polígono 28 Parcela 9003 CAMINO
191	28	9004	50099A028090040000WB	Polígono 28 Parcela 9004 CAMINO
192	28	9006	50099A028090060000WG	Polígono 28 Parcela 9006 CAMINO
193	28	9010	50099A028090100000WQ	Polígono 28 Parcela 9010 CAMINO
194	28	9016	50099A028090160000WO	Polígono 28 Parcela 9016 CAMINO
195	28	9018	50099A028090180000WR	Polígono 28 Parcela 9018 CAMINO
196	28	9054	50099A028090540000WD	Polígono 28 Parcela 9054 DESCUENTO
197	28	9055	50099A028090550000WX	Polígono 28 Parcela 9055 DESCUENTO
198	28	9057	50099A028090570000WJ	Polígono 28 Parcela 9057 DESCUENTO
199	28	9060	50099A028090600000WJ	Polígono 28 Parcela 9060 DESCUENTO
200	28	9061	50099A028090610000WE	Polígono 28 Parcela 9061 DESCUENTO
201	28	9064	50099A028090640000WU	Polígono 28 Parcela 9064 DESCUENTO
202	28	9066	50099A028090660000WW	Polígono 28 Parcela 9066 DESCUENTO

Ayuntamiento de Épila

Pza. de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128



Ayuntamiento de Épila

203	29	9001	50099A029090010000WI	Polígono 29 Parcela 9001 CAMINO
204	29	9002	50099A029090020000WJ	Polígono 29 Parcela 9002 CAMINO
205	29	9003	50099A029090030000WE	Polígono 29 Parcela 9003 CAMINO
206	29	9004	50099A029090040000WS	Polígono 29 Parcela 9004 CAMINO
207	29	9005	50099A029090050000WZ	Polígono 29 Parcela 9005 CAMINO
208	29	9006	50099A029090060000WU	Polígono 29 Parcela 9006 CAMINO
209	29	9017	50099A029090170000WP	Polígono 29 Parcela 9017 CAMINO
210	29	9041	50099A029090410000WU	Polígono 29 Parcela 9041 DESCUENTO
211	32	9004	50099A032090040000WS	Polígono 32 Parcela 9004 CAMINO
212	33	9001	50099A033090010000WM	Polígono 33 Parcela 9001 CAMINO
213	33	9011	50099A033090110000WJ	Polígono 33 Parcela 9011 CAMINO
214	34	9001	50099A034090010000WG	Polígono 34 Parcela 9001 CAMINO
215	34	9005	50099A034090050000WT	Polígono 34 Parcela 9005 CAMINO
216	34	9028	50099A034090280000WB	Polígono 34 Parcela 9028 CAMINO
217	35	9001	50099A035090010000WU	Polígono 35 Parcela 9001 CAMINO
218	35	9002	50099A035090020000WH	Polígono 35 Parcela 9002 CAMINO
219	35	9003	50099A035090030000WW	Polígono 35 Parcela 9003 CAMINO
220	35	9004	50099A035090040000WA	Polígono 35 Parcela 9004 CAMINO
221	35	9005	50099A035090050000WB	Polígono 35 Parcela 9005 CAMINO
222	35	9006	50099A035090060000WY	Polígono 35 Parcela 9006 CAMINO
223	35	9011	50099A035090110000WQ	Polígono 35 Parcela 9011 CAMINO
224	36	9001	50099A036090010000WX	Polígono 36 Parcela 9001 CAMINO
225	36	9002	50099A036090020000WI	Polígono 36 Parcela 9002 CAMINO
226	36	9004	50099A036090040000WE	Polígono 36 Parcela 9004 CAMINO
227	36	9005	50099A036090050000WS	Polígono 36 Parcela 9005 CAMINO
228	36	9008	50099A036090080000WH	Polígono 36 Parcela 9008 CAMINO
229	36	9009	50099A036090090000WW	Polígono 36 Parcela 9009 CAMINO
230	37	9001	50099A037090010000WF	Polígono 37 Parcela 9001 CAMINO
231	37	9003	50099A037090030000WO	Polígono 37 Parcela 9003 CAMINO
232	37	9004	50099A037090040000WK	Polígono 37 Parcela 9004 CAMINO
233	38	9001	50099A038090010000WY	Polígono 38 Parcela 9001 CAMINO
234	38	9002	50099A038090020000WG	Polígono 38 Parcela 9002 CAMINO
235	39	9001	50099A039090010000WZ	Polígono 39 Parcela 9001 CAMINO
236	39	9002	50099A039090020000WU	Polígono 39 Parcela 9002 CAMINO
237	39	9003	50099A039090030000WH	Polígono 39 Parcela 9003 CAMINO
238	39	9009	50099A039090090000WQ	Polígono 39 Parcela 9009 CAMINO
239	40	9001	50099A040090010000WF	Polígono 40 Parcela 9001 CAMINO
240	40	9005	50099A040090050000WR	Polígono 40 Parcela 9005 CAMINO
241	40	9006	50099A040090060000WD	Polígono 40 Parcela 9006 CAMINO
242	40	9007	50099A040090070000WX	Polígono 40 Parcela 9007 CAMINO
243	42	9009	50099A042090090000WQ	Polígono 42 Parcela 9009 CAMINO
244	42	9013	50099A042090130000WP	Polígono 42 Parcela 9013 CAMINO
245	42	9024	50099A042090240000WD	Polígono 42 Parcela 9024 CAMINO
246	42	9042	50099A042090420000WY	Polígono 42 Parcela 9042 DESCUENTO
247	42	9048	50099A042090480000WF	Polígono 42 Parcela 9048 DESCUENTO
248	42	9052	50099A042090520000WM	Polígono 42 Parcela 9052 DESCUENTO
249	44	9008	50099A044090080000WX	Polígono 44 Parcela 9008 CAMINO
250	45	9009	50099A045090090000WM	Polígono 45 Parcela 9009 CAMINO
251	45	9018	50099A045090180000WI	Polígono 45 Parcela 9018 CAMINO
252	45	9021	50099A045090210000WI	Polígono 45 Parcela 9021 DESCUENTO
253	46	9001	50099A046090010000WS	Polígono 46 Parcela 9001 CAMINO

Ayuntamiento de Épila

Pza. de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128



Ayuntamiento de Épila

254	46	9005	50099A046090050000WW	Polígono 46 Parcela 9005 CAMINO
255	46	9007	50099A046090070000WB	Polígono 46 Parcela 9007 CAMINO
256	46	9009	50099A046090090000WG	Polígono 46 Parcela 9009 CAMINO
257	47	9001	50099A047090010000WR	Polígono 47 Parcela 9001 CAMINO
258	47	9021	50099A047090210000WG	Polígono 47 Parcela 9021 DESCUENTO

Ayuntamiento de Épila

Pza. de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128

**ANUNCIO relativo a la incoación de expediente de investigación de la titularidad de espacio libre en carretera de Muel.**

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://epila.sedelectronica.es>.

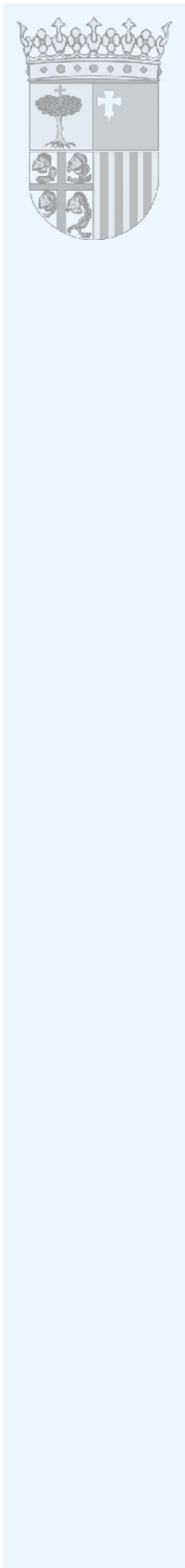
Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Relación de bienes:

Espacio libre de forma irregular hoy destinado a vial de uso público sin salida, con una superficie aproximada de 171,44m² y que linda: al norte con parcela sita en c. Muel, número 57 V; al sur con carretera Muel y con parcela sita en carretera Muel, número 55; al este con parcela sita en carretera Muel, número 57 Y; y al oeste con camino D.

Épila, 3 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente relativo al proyecto de línea aérea alta tensión 400 KV SE “Libienergy” - SE “Almendra Promotores”.

Solicitada, por D. Armando Navarro González, actuando en representación de Libienergy Aragonesa, SLU, licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para la ejecución del proyecto:

Línea aérea alta tensión 400 KV SE “Libienergy” - SE “Almendra Promotores”.

El uso que se pretende es el de línea de alta tensión de 400 kV para la evacuación de las siguientes instalaciones de energía renovable:

PROMOTOR	INSTALACIÓN	CAPACIDAD ACCESO (MW)
JORGE ENERGY IV, S.L.	FV Hiberus solar	250
LIBIENERGY DEL ESTE, S.L.	FV Libienergy Peñalba 1	40
LIBIENERGY EX SOLAR, S.L.	FV Libienergy Peñalba 2	40
LIBIENERGY ARAGONESA, S.L.	FV Libienergy Aragonesa	35

La longitud total de la línea es 18.909,95 metros, de los cuales 10.319,99 metros discurren por el término municipal de Mequinenza, que se llevará a cabo en los siguientes emplazamientos:

NºFINCA PROYECTO	Polígono	Parcela
50	3	10
51	3	11
52	3	9001
53	3	287
54	3	26
55	3	25
56	3	129
57	3	88
58	3	154
59	3	90
60	3	156
61	3	159
62	3	160
63	3	161
64	3	162
65	3	93
66	3	9014
67	3	272
68	3	94
69	3	95
70	3	132
71	3	182
72	3	172
73	3	171
74	3	130

75	3	170
76	3	106
77	28	9001
78	28	297
79	28	280
80	28	279
81	28	339
82	28	287
83	28	9006
84	28	145
85	28	147
86	28	119
87	28	151
88	28	150
89	28	12
90	28	152
91	28	9010
92	28	14
93	28	13
94	28	15
95	28	18
96	28	9007
97	28	344
98	28	19
99	28	9020

100	28	346
102	28	25
103	27	195
104	27	43
106	27	9014
107	27	44
108	27	175
109	27	116
110	27	42
111	27	176
112	27	41
113	27	39
114	27	40
115	27	9037
116	1	9273
117	27	230
118	1	9258
119	1	89
120	1	86
121	1	9226
122	26	415
123	26	16
124	26	17
125	26	9002
126	26	10
127	26	18

128	26	9156
129	26	9094
130	26	9157
131	26	9023
132	26	9161
133	26	460
134	26	440
135	26	38
136	26	9013
137	26	444
138	26	459
139	26	44
140	26	678
142	26	456
143	26	670
144	26	457
145	26	42
146	26	477
147	26	43
148	26	476
149	26	9059
150	26	51
151	26	478
152	26	385
153	26	474

154	26	9061
155	26	480
156	26	50
157	26	481
158	26	483
159	26	482
160	26	9071
161	26	484
162	26	487
163	26	9175
164	26	489
165	26	31
166	26	9159
167	26	531
168	26	9136
169	26	84
170	26	9005
171	26	555
172	26	130
173	26	9015
174	26	552
175	26	561
176	26	553
177	26	146
178	26	554
180	26	560

181	26	149
182	26	563
183	26	9058
185	26	639
186	26	565
187	26	150
189	26	153
190	26	244
191	26	243
192	26	242
193	26	240
194	26	239
195	26	217
196	26	216
197	26	219
198	26	221
199	1	9096
200	1	815
205	1	814
206	26	139
207	26	140
208	26	141
209	26	142
210	26	144
211	26	148

212	26	536
213	26	550
214	26	557
215	26	631
216	26	683
217	26	684
218	26	685
219	26	9053
220	28	27
221	26	687
222	1	2057



En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presentes las observaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de oficinas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mequinenza, 29 de noviembre de 2024.— El Alcalde, Antonio Sanjuan Soler.



AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza) sobre tramitación de licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por David Alcalde Mostajo, para ampliación de actividad de explotación de cría de ganado ovino en régimen semi-extensivo en parcelas 21 y 117, del polígono 14 del término municipal de Novillas.

Solicitada licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por D. José Ignacio Becas Borao; en representación de D. David Alcalde Mostajo, para “ampliación de actividad de explotación de cría de ganado ovino en régimen semi-extensivo”, ubicada en el polígono 14, parcelas 21 y 117 del término municipal de Novillas. De acuerdo con la memoria de actividad redactada por D. José Ignacio Becas Borao; visado número VE2400884, de 22 de agosto de 2024, del Colegio Oficial de Aragón de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://novillas.sedelectronica.es/>.

Novillas, 5 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Abel Ulises Vera Irún.



AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Juan de Plan, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación ganadera ovina de carne.

Solicitada, por D. Marcos Germán Cañizares licencia de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación ovina de carne para 80 cabezas, a ubicar en el polígono 1 parcela 512 del término municipal de San Juan de Plan, según el proyecto técnico redactado por D. David Andreu Coronas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sanjuandeplan.sedipualba.es/>.

San Juan de Plan, 4 de diciembre de 2024.— El Alcalde, D. Roberto Serrano Lacarra.

